

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 28 de Junio de 2024

EDICIÓN N° 4314

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)**

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**Directora General:**

**Abog. Victoria Zilinsky**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

Resolución Número: IF-2023-00312934-NEU-MINERIA#SEMH. Zapala, Neuquén, viernes 10 de febrero de 2023. Referencia: Resolución N° 021/2023 - 83074/1952. Vacancia. Visto: El Expediente Físico N° 83074/1952 y el **EX-2022-01045855- -NEU-MINERIA#SEMH** - Cerámica Stefani Cutral-Có S.A. s/ Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "La Perla"; y Considerando: Que en fecha 25/11/1952, comparece ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, el Apoderado Minero, Sr. Germán Frese, en representación de la Sra. Josefa Petrocinia Coronel de Iriberry, a fin de manifestar el Descubrimiento de Mineral Arcilla Plástica, acompañando muestra legal, copia de Carta Geológica que señala el lugar del descubrimiento e indicando que la mina llevará el nombre de "La Perla"; Que a Fs. 05 vta. de Orden 03° del Expediente Electrónico, Dirección de Registro Gráfico procede a ubicar la Manifestación de Descubrimiento; Que a Fs. 06 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se informa que la presente Manifestación de Descubrimiento superpone con un Cateo tramitado por el Sr. Tomás González, quedando este último con derecho a posesión del descubrimiento, por no solicitar la Sra. Coronel de Iriberry, el permiso conforme lo establecía el Art. 26 del Código Minero Vigente de esa época; Que a Fs. 16 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se acepta la ubicación propuesta y se acompaña documentación de antecedentes del titular Tomás González; Que a Fs. 16 vta. de Orden 03° del Expediente Electrónico, se Ordena oficiar a la autoridad competente sobre el estado del dominio afectado; Que a Fs. 23 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se informa que el yacimiento solicitado se emplaza en terrenos de dominio fiscal; Que en fecha 15/02/1954 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se registra la mina mediante N° 1188 del Folio 263 del Registro de Minas (Tomo III); Que a Fs. 28/29 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra recibo y publicaciones de la Manifestación de Descubrimiento antes registrada; Que a Fs. 35/36 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra petición de mensura, acompañando la solicitud de pertenencias y croquis de ubicación; Que a Fs. 39 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se informa que la mensura solicitada no se ajusta a lo requerido por Ley y que corresponde declarar la caducidad de derechos; Que a Fs. 42 de Orden 03° del Expediente Electrónico, mediante Decreto N° 1000/54 se declara la Vacancia del Yacimiento y a Fs. 49 obra publicación en el Boletín Oficial; Que a Fs. 95 de Orden 03° del Expediente Electrónico, mediante Resolución 46/1975 se adjudica el yacimiento de

autos al Sr. José Antonio Esteve Pascual; Que a Fs. 97 de Orden 03° del Expediente Electrónico, Dirección General Legal intima al titular de autos a declarar Labor Legal y solicitar pertenencias, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos sobre el presente yacimiento; Que a Fs. 99 de Orden 03° del Expediente Electrónico, vencido el plazo de notificación, mediante Resolución N° 200/1975 se vuelve a declarar la mina como Vacante; Que a Fs. 101 de Orden 03° del Expediente Electrónico, el titular de autos declara que cedió sus derechos a la Empresa Stefani S.A.; Que a Fs. 102 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se revoca la resolución anterior y se intima a la nueva empresa titular a cumplir con las diligencias omitidas bajo apercibimiento de declarar la Vacancia del Yacimiento; Que a Fs. 56/60 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra denuncia de Labor Legal y solicitud de pertenencias y su ubicación por parte de la Dirección de Registro Gráfico; Que a Fs. 60/66 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra edicto de mensura y boleta de publicaciones del mismo; Que a Fs. 68/70 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obran publicaciones en el Boletín Oficial de la solicitud de pertenencias; Que a Fs. 82/83 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra edicto de mensura y publicación en Boletín Oficial; Que a Fs. 85 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra Acta de inicio de la mensura solicitada; Que a Fs. 91 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra Acta de Capitales Invertidos y Memoria de la mensura practicada; Que a Fs. 178/179 de Orden 04° del Expediente Electrónico, mediante Resolución N° 116/1993, se resuelve: Conceder el yacimiento a la empresa titular, en la misma se acepta la presentación de capital invertido ajustándose a lo requerido por el Art. 217 del Código de Minería; Que en adelante el trámite redunda en abonos de Canon Minero y solicitud de guías mineras; Que a Fs. 228 de Orden 04° del Expediente Electrónico, se intima al titular de autos a que regularice la deuda en concepto de Canon Minero indicando que el yacimiento se encuentra caduco por impero de lo establecido en el Art. 219° del Código de Minería; Que a Fs. 229 de Orden 04° del Expediente Electrónico, se libra Cédula Postal Minera al titular de autos de la intimación antes nombrada; Que a Fs. 230 de Orden 04° del Expediente Electrónico, obra acuse del correo oficial el cual indica que el Despacho Postal fue recibido, quedando firme la notificación cursada en fecha 29/05/2014; Que en Orden 05° del Expediente Electrónico, obra certificación por parte de Dirección de Secretaría de Minas, señalando que desde la última notificación cursada no se recibió ni se efectuó presenta-

ciones por parte del titular de autos, entendiéndose que los plazos establecidos por el Art. 219 del Código de Minería se encuentran ampliamente vencidos; Que ingresando al estudio de las presentes actuaciones, cabe recordar; Que el Art. 216° del Código de Minería en su parte pertinente dispone: “(...) La concesión de la mina, caduca ipso facto, por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos (2) meses desde el vencimiento (...)”; Que por su parte el Art. 219 del Código de Minería, establece en su parte pertinente: “(...) Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del Canon Minero, será notificada al concesionario en el último domicilio consultado en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el Canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20%) operándose automáticamente la Vacancia si la deuda no fuera abonada en el término. (...)”; Que ante el silencio guardado por la empresa titular, a la intimación anteriormente mencionada, es que resulta procedente declarar la caducidad de derechos sobre el presente yacimiento conforme lo establece el Art. 219° del Código de Minería; Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia, Resuelve: Artículo 1°: Declárese caducos los derechos del titular Cerámica Stefani Cutral-Có S.A. e inscribese como Vacante a la Mina: “La Perla” en autos: Expediente Físico N° 83074/1952; EX-2022-01045855- -NEU-MINERIA#SEMH - Cerámica Stefani Cutral-Có S.A. s/Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: “La Perla”. Artículo 2°: Notifíquese mediante Cédula Postal Minera. Artículo 3°: Firme que se encuentre la presente por Dirección Escribanía de Minas, anótese la Vacancia del Yacimiento en los Libros y/o Protocolos correspondientes. Artículo 4°: Previo a su publicación, por Dirección General Técnica procédase con la inspección Ordenada en el Art. 38°, Ley 902/75. Artículo 5°: Realizada la inspección Ordenada, por Dirección de Escribanía de Minas, publíquese la Vacancia del Yacimiento por tres veces en el término de diez días en el Boletín Oficial; efectuada la publicación, certifíquese el vencimiento del plazo de la publicación. Artículo 6°: Hecho lo anterior, tómese nota de la presente Resolución por Dirección de Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras; en ese Orden. Artículo 7°: Cumplido, resguárdese el Expediente Físico por Departamento de Mesa de Entradas y dispóngase el mismo destino sobre el correspondiente Expediente Electrónico. Resolución N° 21/2023, Dirección General Legal. Sin otro particular, saludo a Ud. Atte. Firmado electrónicamente: Vanesa Esther Jara, Asesor; Elías Moisés Salazar, Director Gene-

ral, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14; 19 y 28-06-24

---

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expediente N° 3451-000431/2006; **EX-2021-00307404 -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. De EX-2021-00307404, a Pág. 2 Orden 2°, se extrae: A) El que suscribe: José Luis Álvarez, soltero, de profesión minero, con domicilio en Uriburu 115 de la Ciudad de Zapala, ante usted se presenta y manifiesta que viene a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Dolomita con una superficie de 49,5 hectáreas. La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 500 metros con un acimut de 136°, al Este 595 metros con un acimut de 226°, 196 metros con un acimut de 316° y 650 metros con un acimut de 226°; al Sur 304 metros con un acimut de 316° y al Oeste 1.245 metros con un acimut de 46°. El Vértice Noroeste de la cantera se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X: 5732593 - Y: 2414491. Se adjunta croquis demostrativo y sellado de pesos cien (\$100). Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: José Luis Álvarez, DNI 29.736.255. B) A Pág. 96 de Orden 2°, obra informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 28 de agosto de 2013. Se deja constancia que corresponden al Expte. N° 3451-000431/2006, Fs. 68. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 50 Has. solicitadas para la s/Solicitud de Cantera de Dolomita tramitado por el Expte. N° 3451-000431/2006, se ubica en nuestra Cartografía dentro de Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87 según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas dentro del Lote Oficial 9, Sección XIII del Departamento Picunches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 07-RR-011-1637-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes Fs. 66-D.P.C.; Fs. 67-R.P.I., Fs. 65-D.P.T.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 50 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Con lo expuesto, Pase a Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ing. Carina Lis Larroque, Dir. Registro Gráfico, D.P.M.. C) A Orden 37° consta: Téngase presente lo manifestado por

Dirección General Técnica en Orden 35°. En consecuencia, continúese con la tramitación de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 30 de abril de 2024. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 14; 19 y 28-06-24

---

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expediente N° 5912-000628/2014; **EX-2021-01182045- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Superficie: 24 Has. 98 As.. Titular: Mario Hernán Muñoz Baeza. De EX-2021-01182045, a Orden 3 Pág. 1, se extrae: A) Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta Ciudad de Zapala, se presenta ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, en nombre y representación del señor Mario Hernán Muñoz Baeza, casado, D.N.I. N° 92.262.920, con domicilio real en la Avenida 9 de Julio s/n de la localidad de Picún Leufú, representación debidamente acreditada y manifiesta lo siguiente: 1) Que por expreso mandato viene a manifestar formalmente, una Solicitud de Cantera de Áridos, conforme a lo previsto en el Art. 42 y ssgtes. del Código de Procedimientos Mineros, Ley 902/75. 2) Relacionamiento: La cantera solicitada tiene forma de un cuadrado midiendo 500 mts. cada uno de sus lados, siendo sus Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar '94, las siguientes: VNO: X= 5.630.695.6347 - Y= 2.468.277.9038; VNE: X= 5.630.799.3056 - Y= 2.468.767.0381; VSE: X= 5.630.310.0300 - Y= 2.468.870.0400; VSO: X= 5.630.207.0122 - Y= 2.468.380.7678. La superficie total de la cantera es de 25 Has.. Se adjunta un Sellado Fiscal de \$1.800, croquis de ubicación, informes de dominio de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Tierras, Registro de la Propiedad Inmueble y copia de poder. Provéase de conformidad que Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo, D.N.I. 16.393.008. B) En página 25 de Orden 3°, obra informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 11 de diciembre de 2014. La superficie de 24 Has. 98 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000628/214, han quedado ubicada en los Planos

de esta Oficina dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.630.695,63 e Y= 2.468.277,90, sus lados miden: Al Este en una parte, con 500 metros de longitud hasta el Vértice VI, de coordenadas X= 5.630.799,31 e Y= 2.468.767,04. Al Sur con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.630.310,03 e Y= 2.468.870,04, al Oeste con 500 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.630.207,01 e Y= 2.468.380,77, finalmente al Norte con 500 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento ha sido aportada por el titular, resultando que 24 Has. 98 As., se ubican dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú; afectadas por la Nomenclatura Catastral 10-RR-021-6206-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 15/16-DPCeIT; Fs. 12-R.P.I.; Fs. 19/21-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 37° consta: Zapala, Neuquén, jueves 2 de noviembre de 2023. Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 05 de junio de 2024. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

---

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los treinta (30) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
---------------	--------	-----------	--------------	--------------

13407/1989	Demasía a Mina: "El Confiado"	Bentonita	Zapala	Resolución N° 130/2022
8667/1975	Don Sixto	Bentonita	Zapala	Resolución N° 119/2022
2541/1964	El Confiado	Bentonita	Zapala	Resolución N° 134/2022

Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

---

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 04 de octubre de 2024 a las once horas, el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Matrícula Profesional N° AGR378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 5912-000767/2015 y **EX-2022-00193955- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titular es Silvia Mónica Canales, con una superficie de 11 Has. 10 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 19 y 28-06-24

---

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Oeste" - **Expediente EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 357 Has. 68 As.. Titular: IPEG S.A.. Escritura Seis (06). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Oeste". A Orden 2°, Pág. 2-5, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de

donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque. Nombre de la Mina: "Don Jorge Oeste". Minerales Descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5792956 - Y: 2518828; 2= X: 5792952 - Y: 2519828; 3= X: 5791869 - Y: 2519828; 4= X: 5791869 - Y: 2523598; 5= X: 5790843 - Y: 2523598; 6= X: 5790843 - Y: 2518828. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 597. Estado de los Terrenos: Cercado. Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, conformado por médanos y dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 39°, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de noviembre de 2023. La superficie de 357 Has. 68 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Don Jorge Oeste", tramitada bajo Expte. EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.791.354 e Y= 2.519.906. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.791.879 e Y= 2.519.550; Vértice V1 X= 5.791.879 e Y= 2.523.074; Vértice V2 X= 5.790.864 e Y= 2.523.074; Vértice V3 X= 5.790.864 e Y= 2.519.550. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta la superficie de 357 Has. 68 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, tramitado por el Expte. EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH se ubica en nuestra Car-

tografía según el siguiente detalle: 204 Has. 03 As. ubicadas dentro del Lote Y que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0363-0000, cuyo dominio consta a nombre de Retamal Graciela Beatriz, Retamal Jorge Luis y Retamal Maria Alejandra (Oficios obrantes Orden 37-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 153 Has. 65 As. ubicadas dentro del Lote T que es parte del Lote Oficial 20 y 21, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-6762-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tillerá José Ítalo y Tillerá Perla Mabel (Oficios obrantes Orden 37-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 357 Has. 68 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 41°: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de noviembre de 2023. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 39° del E.E., Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 28-06; 05 y12-07-24

---

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "San Roque II" - **Expediente EX-2023-02132925- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 272 Has. 34 As.. Titular: IPEG S.A.. Escritura Siete (07). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "San Roque II". A Orden 2°, Pág. 2-5, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad:

CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/ Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque. Nombre de la Mina: San Roque II. Minerales descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarzíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5793893; Y: 2505542; 2= X: 5793893 - Y: 2506644; 3= X: 5792267 - Y: 2504724; 4= X: 5792267 - Y: 2504724; 5= X: 5793146 - Y: 2504724. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 299. Estado de los Terrenos: Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, conformado de médanos y dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 38°, consta: Informe de Relacionamiento e ID realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 19 de febrero de 2024. La superficie de 272 Has. 34 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expte. EX-2023-02132925- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.793.349 e Y= 2.505.946. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.793.870,49 e Y= 2.504,579,83; Vértice V1 X= 5.793.870,49 e Y= 2.506.690,67; Vértice V2 X= 5.792.821,07 e Y= 2.506.690,67; Vértice V3 X= 5.792.821,07 e Y= 2.506.420,56; Vértice V4 X= 5.792.544,96 e Y= 2.506.420; Vértice V5 X= 5.792.544,96 e Y= 2.504.579,83. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web, resulta que la superficie de 272 Has. 34 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expediente EX-2023-02132925- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente

detalle: 272 Has. 34 As. ubicadas dentro del Lote A30 que es parte de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0447-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz Previsto Hernán (Oficios obrantes a Orden 37). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 272 Has. 34 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque, Oleoducto y Gasoducto. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 41°: Zapala, Neuquén, miércoles 21 de febrero de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 38°, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 28-06; 05 y12-07-24

---

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Centro" - **Expediente EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 356 Has. 09 As.. Titular: IPEG S.A.. Escritura Ocho (08). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Centro". A Orden 2°, Pág. 2-40, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad: CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciu-

dad de Zapala. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque, Nombre de la Mina: "Don Jorge Centro", Minerales Descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuaríferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5791685 - Y: 2524419; 2= X: 5792100 - Y: 2528757; 3= X: 5791128 - Y: 2528774; 4= X: 5790663 - Y: 2524489. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 432. Estado de los Terrenos: Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, Formado por Médanos y Dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/ Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 53°, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 29 de abril de 2024. La superficie de 356 Has. 09 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Don Jorge Centro", tramitada bajo Expte. N° EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA# SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 19 y 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.791.462 e Y= 2.527.233. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.792.134,36 e Y= 2.524.174,03; Vértice V1 X= 5.792.134,36 e Y= 2.527.374,21; Vértice V2 X= 5.791.021,64 e Y= 2.527.374,21; Vértice V3 X= 5.791.021,64 e Y= 2.54.174,03. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta la superficie de 356 Has. 09 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, tramitado por el Expte. EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA#SEMH se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 100 Has. 68 As. ubicadas dentro del Lote Y que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0363-0000, cuyo dominio consta a nombre de Retamal Graciela Beatriz, Retamal Jorge Luis y Retamal Maria Alejandra (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 29 Has. 23 As. ubicadas dentro del Lote T que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatu-

ra Catastral 06-RR-008-6762-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tillera José Ítalo y Tillera Perla Mabel (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 226 Has. 18 As. ubicadas dentro del Lote Fracción B que es parte del Lote Oficial 19, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7172-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tray Alberto Fidel (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 356 Has. 09 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 56°: Zapala, Neuquén, miércoles 17 de mayo de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 53° del E.E., Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 28-06; 05 y12-07-24

## CONTRATOS

### **SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., Saltel Industries Argentina S.A. Y GYRODATA S.A.**

CUITS: 30526598780; 30-71430440-9 y 30-63600045-7. (A) Denominación, Sede Social y Datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio: (i) Schlumberger Argentina S.A., con sede social en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, con Estatutos Sociales inscriptos en IGJ el 9/4/1974, N° 713, Libro 80, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; (ii) Saltel Industries Argentina S.A., con sede social en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, con Estatutos Sociales inscriptos en IGJ el 28/10/2013, N° 21.338, Libro 66, Tomo de Sociedades por Acciones y; (iii) Gyrodata S.A., con sede social en Mitre N° 1.555, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con Estatutos Sociales inscriptos ante el Registro Público de Comercio de Neu-

quén, mediante traslado de domicilio el 24/11/2005, N° 110, F° 888/928, T° VI, A° 2005; han resuelto aprobar una reorganización societaria mediante la absorción por parte de Schlumberger Argentina S.A. de Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A.. (B) Capital de la Sociedad Incorporante: No se producen variaciones en el capital de Schlumberger Argentina S.A., sociedad incorporante, el cual se mantiene en \$11.457.233.673. (C) Valuación del Activo y Pasivo de las Sociedades Fusionantes: Para la instrumentación de la reorganización societaria se utilizaron los estados contables especiales de Fusión al 31/1/2024, los cuales indican lo siguiente: Schlumberger Argentina S.A.. Activo: \$414.549.067.081. Pasivo: \$342.582.236.976. Patrimonio Neto: \$71.966.830.105; Saltel Industries Argentina S.A.. Activo: \$116.903.431. Pasivo: \$246.908.845. Patrimonio Neto: (\$130.005.414); Gyrodata S.A.. Activo: \$1.456.468.080. Pasivo: \$3.160.598.560. Patrimonio Neto: (\$1.704.130.480). Se confeccionaron estados consolidados de fusión, el que reflejó lo siguiente: Activo: \$415.906.164.137. Pasivo: \$345.773.469.926. Patrimonio Neto: \$70.132.694.211. (D) Razón Social de la Sociedad Absorbente: Schlumberger Argentina S.A., en su carácter de sociedad absorbente, no modificará su domicilio social ni su razón social y continuará funcionando bajo su denominación actual. (E) Fechas del Compromiso Previo de Reorganización Societaria y de las Resoluciones Sociales que lo Aprobaron: El compromiso previo fue suscripto el 12/4/2024. Fue aprobado por el Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Schlumberger Argentina S.A. el 12/4/2024; Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Saltel Industries Argentina S.A. el 12/4/2024 y Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Gyrodata S.A. el 12/4/2024. Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A. se disolvieron sin liquidarse. Los reclamos y Oposiciones de Ley deberán presentarse en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.. Autorizado por Schlumberger Argentina S.A., Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A. en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/4/2024 de cada sociedad.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

---

### TRANS-BOX S.R.L.

Se hace saber que por instrumento público de fecha 23 de enero de 2024, pasado por Escritura Número 153, por ante Juan Piquer Belloch, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, España, se efectuó la partición y adjudicación de

herencia del causante Don José Enrique Recordon, DNI 11.961.004, CUIT 20-11961004-5, adjudicando veinticinco mil quinientas diecisiete (25.517) cuotas sociales, numeradas de la 1 a la 25.517, ambas inclusive, con un valor nominal de 10 pesos argentinos cada una, que representan un setenta y nueve por ciento (79%) del capital social de la sociedad denominada: TRANS-BOX S.R.L., CUIT 30-63857243-1, domicilio legal en calle Aguado N° 2.100 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, habiendo sido formalizado el contrato social por instrumento privado de fecha 15 de marzo de 1990, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 88, Folios 421/425, Tomo II-S.R.L., en fecha 17 de mayo de 1990. Las cuotas adjudicadas se distribuyeron de la siguiente manera: A) a Lautaro Recordon, argentino, casado, empresario, DNI N° 30.958.907, CUIT 20-30958907-7, con domicilio en calle Valle de Anso N° 19, Boadilla del Monte (Madrid), 12.597 cuotas sociales, números 1 al 12.597, ambos inclusive, y B) a Santiago Recordon, argentino, soltero, empresario, DNI N° 31.820.660, CUIT 20-31820660-1, con domicilio en calle Las Dalias 71, Barrio Alta Barda, Neuquén, 12.920 cuotas sociales, números 12.598 al 25.517, ambos inclusive. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 29732/24, "TRANS-BOX S.R.L. s/Toma de Razón de Adjudicación de Cuotas por Partición Extrajudicial de Herencia", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

### **"CanelaDev SAS"**

Por instrumento privado de fecha 14 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "CanelaDev SAS". Socios: El Sr. Diego Nicolas Montes, DNI 40.960.405, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40960405-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de 1998, profesión Desarrollador de Software, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Matheu 4.650, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Ignacio Agustin Ortiz, DNI 39.865.936, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39865936-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de agosto de 1996, profesión Desarrollador de Software, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 334, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Soraya Raquel

Ines Palacios, DNI 29.257.060, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29257060-6, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de diciembre de 1981, profesión Desarrolladora de Software, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Díaz de Solís 3.315, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Daniela Andrea Manrique, DNI 35.968.351, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35968351-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de marzo de 1991, profesión Desarrolladora de Software, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Amuncar 345, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Manuel Roldan, DNI 32.056.951, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32056951-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de enero de 1986, profesión Desarrollador de Software, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Díaz de Solís 3.315, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "CanelaDev SAS". Plazo de Duración: 70 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Asesoramiento, desarrollo e implementación de software a medida. b) Asesoramiento y elaboración de proyectos de diseño gráfico. c) Asesoramiento y ejecución de estrategias de marketing. d) Comercialización de productos electrónicos. e) Capacitación y formación en tecnologías de la información y comunicación. f) Soporte técnico y mantenimiento de sistemas informáticos. g) Consultoría en ciberseguridad y protección de datos. h) Servicios de hosting y administración de servidores. Diseño, implementación y gestión de redes informáticas. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Nicolas Montes, suscribe a la cantidad de 93.726 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ignacio Agustin Ortiz, suscribe a la cantidad de 93.726 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Soraya Raquel Ines Palacios, suscribe a la cantidad de 93.726 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Daniela Andrea Manrique, suscribe a la cantidad de 93.726 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Manuel Roldan, suscribe a la cantidad de 93.726 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá

a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.056.951, Juan Manuel Roldan. Suplente/s: DNI 29.257.060, Soraya Raquel Ines Palacios. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-06-24

---

### “KOFKE SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de abril de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “KOFKE SAS”. Socios: El Sr. Marcos Sebastian Farcy, DNI 24.339.384, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24339384-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de junio de 1975, profesión Chef, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Perito Moreno 1.061, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Mariano Angel Fernando Fernandez, DNI 29.438.259, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29438259-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de abril de 1982, profesión Chef, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Doctor Carlos Potente, Mza. 36, Casa 30, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “KOFKE SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Elaboración, producción, comercialización, distribución y venta de productos gastronómicos y todo tipo de actividad de venta de productos gastronómicos; venta de bebidas con y sin alcohol y productos de restaurante. Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador. Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos. Venta de pan, productos de confitería, pastelería y pastas frescas. Elaboración de comidas preparadas para reventa. Comercialización y distribución de los mismos. Capital: \$405.600, dividido por 405.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcos Sebastian Farcy, suscribe a la cantidad de 202.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mariano Angel Fernando Fernandez, suscribe a la cantidad de 202.800 acciones ordinarias

nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.438.259, Mariano Angel Fernando Fernandez. Suplente/s: DNI 24.339.384, Marcos Sebastian Farcy. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 28-06-24

---

## MARIA Y ADELINA S.A.

### Aumento de Capital

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, se ha procedido a modificar el capital de la sociedad y a reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El capital social es de pesos seiscientos veintitrés millones doscientos cincuenta mil (\$623.250.000), representado por seiscientos veintitrés mil doscientas cincuenta (623.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada acción”.

1p 28-06-24

---

## COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.

### Aumento de Capital

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, se ha procedido a modificar el capital de la sociedad y a reformar el

Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El capital social es de pesos seiscientos veinticinco millones ochocientos mil (\$625.800.000), representado por seiscientos veinticinco mil ochocientas (625.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada acción”.

1p 28-06-24

---

## IMAGENES S.A.

### Aumento de Capital

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, se ha procedido a modificar el capital de la sociedad y a reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un mil novecientos noventa millones (\$1.990.000.000), representado por tres millones novecientos ochenta mil (3.980.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A, con derecho a cinco votos cada una y de valor nominal pesos quinientos (\$500) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades”.

1p 28-06-24

---

## LAGO LINCO SAS

Se hace saber que por Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 15 de marzo de 2022 y 27 de junio de 2023, se resolvió el aumentar el capital con prima de emisión modificándose en consecuencia el Estatuto Social en los siguientes Artículos: “Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$108.551.840,00 representado por 108.551.840 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción”. La integración mediante los pagos parciales dio lugar a una prima de emisión por un importe total de \$88.675.609,62. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “LAGO LINCO SAS s/Inscripción

de Aumento de Capital”, (Expte. N° 27601/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

## “HVS TOTAL SOLUTIONS S.A.S.”

### Instrumento Constitutivo - Anexo Modificadorio

Se hace saber que por instrumento modificadorio de fecha 30/05/2024 se ha resuelto realizar las siguientes modificaciones al instrumento constitutivo: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Servicios de Limpieza y Mantenimiento: Servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección en edificios, instalaciones, inmuebles, casas particulares, edificios, barrios privados, predios entidades de bien público, locales comerciales, oficinas de trabajo; plantas industriales. Limpieza de finales de obra de construcción, servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes; desmalezamiento y limpieza general de predios. Servicios de limpieza y mantenimiento en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precio, así como también los entes privados, ya sea comerciales, empresas industriales o de bien público, nacionales o extranjeros; 2) Inmobiliario: Realizar compra, venta, alquiler y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; 3) Gastronómico: Explotación de negocios del ramo restaurante, pizzería, cafetería, rotisería y cualquier rubro gastronómico, elaboración y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol. Explotación de servicio de catering para fiestas, recepciones oficiales y eventos empresariales y sociales, delivery, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, organización y prestación de logística en eventos sociales de fiestas y eventos. Servicios de preparación de comidas para empresas y

eventos incluye el servicio de catering, el suministro de viandas empresariales y comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones. Explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; 4) Lavandería: Servicios de lavado, secado, planchado, plegado y doblado para todo tipo de prendas y textiles entre otras: Ropa deportiva, prendas de vestir, prendas de trabajo, ropas del hogar, blancos, cortinas, camisas, lavado de pieles, cueros, alfombras. Desinfección y limpieza de todo el material textil: Sábanas, mantas, toallas, mantelería, servilletas. Servicios de retiro y entrega de prendas a domicilio. Servicios de mantenimiento textil. Servicios de envasado al vacío de prendas de ropa. Servicios de tintorería de lavado delicado o en seco y el planchado de prendas. Servicios de lavandería industrial para empresas, oficinas, restaurantes, hoteles, clínicas, residencias mayores y hospitales. 5) Comercial: La compra y venta por mayor y por menor, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de: a) Productos de limpieza de hogar, institucional e industrial: como por ejemplo bobinas de papel, baldes, barredores, limpiadores, lustramuebles, palas de residuos, guantes, insecticidas, esponjas escobillas, dispenser y soportes de productos de limpieza, productos químicos de limpieza profesional, desinfectantes, desengrasantes, ceras autobrillo, jabones de tocador, toallas de mano, servilletas, rollos de cocina, trapos de piso, tapetes/ alfombras sanitizantes; artículos de limpieza línea automotor, varios de bazar, varios organizadores, lana de acero-viruta. b) Máquinas utilizadas en servicios de limpieza: Como aspiradoras, lustradoras, sopladoras, barredoras, fregadoras, pulidoras, hidrolavadoras, limpiadores de alfombra, lavasecadoras de pisos. c) Productos Alimenticios: Alimentos no perecederos para desayunos y/o meriendas: Como ejemplo yerba mate, mate cocidos, té, cafés, azúcares, leche en polvo, galletitas dulces y salados en paquetes cerrados. d) Insumos de Librería: Comercialización de artículos de librería, libros, textos, textos de estudios, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos para escritorios, útiles escolares, realizar tareas de impresiones con fotocopadoras, duplicaciones, reducciones, ampliaciones y copias heliográficas; confección de formularios continuos, de computación, fichas y cintas magnéticas”. El presente edicto fue ordenado en autos: “HVS TOTAL SOLUTIONS S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, (Expte. N° 29719/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

## CHACRAS DE VALENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fechas 17 de mayo de 2021 y 13 de mayo de 2024, los socios de CHACRAS DE VALENTINA S.R.L. aprobaron por unanimidad la donación de cuotas sociales, el Sr. Néstor Omar Guerrero, DNI 13.968.301, dona, cede y transfiere en forma gratuita a favor de Néstor Martin Guerrero, argentino, soltero, Arquitecto, nacido el 22 de noviembre de 1997, DNI 40.899.401, la cantidad de 2.620 cuotas sociales y a Juan Pablo Guerrero, argentino, soltero, empresario, nacido el 19 de marzo de 1994, DNI 37.858.402; la cantidad de 2.620 cuotas sociales, todos con domicilio en calle Paso de La Patria 2.225 de la Ciudad de Neuquén Capital y la designación del cedente y cesionarios como socios Gerentes. Se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social, la queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón trescientos diez mil (\$1.310.000,00), dividido en 13.100 cuotas de pesos (\$100) cada una, por lo tanto la composición del capital en referencia a las cuotas sociales queda determinada de la siguiente forma: El señor Néstor Omar Guerrero, 7.660 cuotas por la suma de \$766.000 (pesos setecientos sesenta y seis mil). El señor Néstor Martín Guerrero 2.620 cuotas por la suma de \$262.000 (pesos doscientos sesenta y dos mil). El señor Juan Pablo Guerrero, 2.620 cuotas por la suma de \$262.000 (pesos doscientos sesenta y dos mil) y la señora Gladys Noemi Villablanca, 200 cuotas por la suma de \$20.000 (veinte mil)". Se modifica la Cláusula Octava del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: "Octava: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remisión. En tal carácter, se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos (10.000), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CHACRAS DE VALENTINA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modificación de Contrato", (Expte. N° 27210/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la

Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

## **“ALQUILERES INDUSTRIALES SAS”**

Por instrumento privado de fecha 14 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “ALQUILERES INDUSTRIALES SAS”. Socios: El Sr. Elias Maciel Giorgis, DNI 27.003.295, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27003295-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de octubre de 1980, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Candelaria 342, Villa Reynolds, San Luis, Argentina; el Sr. Gustavo Omar Bacre, DNI 30.231.897, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30231897-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de junio de 1983, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Loncopué 1.280, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ALQUILERES INDUSTRIALES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, alquiler, consignación y representación de vehículos livianos, pesados, maquinarias y herramientas, relacionados con la industria del gas y petróleo. Alquiler de automóviles, camionetas, camiones, tráilers y máquinas viales. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Elias Maciel Giorgis, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Omar Bacre, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI

30.231.897, Gustavo Omar Bacre. Suplente/s: DNI 27.003.295, Elias Maciel Giorgis. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 28-06-24

---

**MILLA NEUMÁTICOS NEUQUÉN S.R.L.**  
**Transformación en**  
**MILLA NEUMÁTICOS NEUQUÉN S.A.**

Se hace saber que por Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 30/10/2023, la sociedad resolvió la transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima. El instrumento de transformación es Escritura 273 de fecha 14/11/2023, Escribano Bruno Maugeri, Registro 1, Partido Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires. Nombre Anterior: MILLA NEUMÁTICOS NEUQUÉN S.R.L.. Nombre Posterior: MILLA NEUMÁTICOS NEUQUÉN S.A.. Ningún socio ha ejercido el derecho de receso ni se han incorporado nuevos socios. El presente edicto fue ordenado en autos: "MILLA NEUMÁTICOS S.R.L. s/Conformidad Administrativa a la Transformación en S.A.", (Expediente 2024-00211679), en trámite ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de fecha 25/04/2024. Firmado por Luis M. Gorosito, Director de Asistencia y Control de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

1p 28-06-24

---

**"TRIUNFAR SERVICIOS S.R.L."**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de abril de 2024, los socios de "TRIUNFAR SERVICIOS S.R.L." resolvieron renovar el mandato de socio Gerente al Sr. Navarrete Luis Miguel, DNI 31.327.676, por el término de (3) ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "TRIUNFAR SERVICIOS SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. 29813/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

**DETROIT MOTOR COMPANY S.A.S.**

Se comunica que con fecha 10/06/2024, la señora Daniela Carolina Rumualdo, única socia de "DETROIT MOTOR COMPANY S.A.S.", argentina, nacida el 27 de mayo de 1976, Documento Nacional de Identidad Número 27.196.159, CUIT 27-25196159-5, casada, comerciante, domiciliada en Sarmiento 598 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, modificó el objeto y en consecuencia la Cláusula Tercera queda redactada de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Compraventa, locación, importación, exportación, distribución, intermediación, representación, explotación de licencias y franquicias de moto vehículos, cuatriciclos, vehículos todo terreno, vehículos, sus accesorios y repuestos y la prestación de servicio técnico, de transporte y logística de los bienes mencionados precedentemente. El presente edicto fue librado en Expediente N° 29849/24, "DETROIT MOTOR COMPANY SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Subdirección, 19 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

**"LUPINO SAS"**

Por instrumento privado de fecha 04 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "LUPINO SAS". Socios: El Sr. Luis Alberto Salari, DNI 16.052.371, CUIL/CUIT/CDI N° 23-16052371-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1963, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Minas 1.348, Barrio Belgrano, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Lynnette Heidi Mikkelsen Loth, DNI 37.039.251, CUIL/CUIT/CDI N° 27-37039251-5, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de julio de 1992, profesión Abogada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Del Libertador 3.552, 2A, Del Libertador Avenida (3.901/5.200), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Denominación: "LUPINO SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) La prestación de servicios integrales de

consultoría, estrategia, asistencia jurídica en general y también especializada en el área de recuperación de deuda, abarcando los aspectos legales y técnicos. Asesoramiento en recuperación de carteras de deudas en general. Representación legal en negociaciones, mediaciones, arbitraje, procedimientos judiciales y extrajudiciales, análisis y evaluación de riesgos, realización de investigaciones y seguimiento de morosidad. B) Servicio de notificación en forma personal y/o por medio de correspondencia y/o por medios electrónicos, a deudores de empresas y/o particulares incluyendo el servicio de gestiones especiales, tales como verificación de domicilios y otros similares, distribución de documentos válidos, servicio de encuestas, servicio de optimización de servicios de cobranzas y todas otras cuestiones inherentes al cobro y recupero de deuda. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Alberto Salari, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lynnette Heidi Mikkelsen Loth, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.052.371, Luis Alberto Salari. Suplente/s: DNI 37.039.251, Lynnette Heidi Mikkelsen Loth. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 28-06-24

---

**“ARIPO SAS”**

Por instrumento privado de fecha 14 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “ARIPO SAS”. Socios: El Sr. David Angel Quintero Morales, DNI 95.415.792, CUIL/CUIT/CDI N° 20-95415792-0, de nacionalidad

venezolana, nacido el 24 de junio de 1985, profesión Ingeniero, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Angelelli 490, Piso 2, Depto. A, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ARIPO SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, congelados, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas. 2) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones y/o franquicias gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 3) La prestación, gestión y explotación de la actividad de restauración y cocina en restaurantes, cafeterías y bares, en toda clase de establecimientos, incluso en régimen de concesión y/o franquicia. La prestación de servicios de condimentación y venta de alimentos para ser consumidos fuera de su labor de elaboración. Capital: \$700.000, dividido por 700.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por David Angel Quintero Morales, suscribe a la cantidad de 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 95.415.792, David Angel Quintero Morales. Suplente/s: DNI 95.896.592, Enilena Verioska Montero Polanco. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

**“PILOT SOLUTIONS SAS”**

Por instrumento privado de fecha 18 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “PILOT SOLUTIONS SAS”. Socios: El Sr. Leonel Emiliano Wirth, DNI 40.183.248, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40183248-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de febrero de 1997, profesión Ingeniero, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Islas Malvinas 1.515, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Mariano Ezequiel Chicatun, DNI 38.583.482, CUIL/CUIT/CDI N° 23-38583482-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de noviembre de 1994, profesión Ingeniero, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sarmiento 56, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Alan Rodrigo Sede, DNI 37.762.394, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37762394-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de febrero de 1994, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Almirante Brown 553, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “PILOT SOLUTIONS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Diseño, desarrollo, producción, integración, mantenimiento y comercialización de sistemas, software, programas y aplicaciones informáticas. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leonel Emiliano Wirth, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mariano Ezequiel Chicatun, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alan Rodrigo Sede, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 40.183.248, Leonel Emiliano Wirth; DNI 38.583.482, Mariano Ezequiel

Chicatum; DNI 37.762.394, Alan Rodrigo Sede. Suplente/s: DNI 38.809.598, Greta Priscila Wirth. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 28-06-24

---

### **Bassignani Herrajes SRL**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 2024, el Sr. Martin Gabriel Bassignani, DNI 33.187.068, cedió la cantidad de 15 cuotas sociales a favor del Sr. Orlando Bassignani, DNI 12.262.746, con domicilio en San Martín 998 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1958, de profesión comerciante, que le pertenecían en la sociedad BASSIGNANI HERRAJES SRL y que la Sra. Lucía Francisca Biancucci, DNI 12.680.528, cedió la cantidad de 30 cuotas sociales a favor del Sr. Maximiliano Alejandro Bassignani, DNI 30.258.475, con domicilio en San Martín 998 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, argentino, nacido el 14 de julio de 1983, de profesión comerciante, que le pertenecían en la sociedad BASSIGNANI HERRAJES SRL. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "BASSIGNANI HERRAJES SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 29815/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

### **HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 66 de fecha 26/02/2024, los socios de Hidrocarburos del Neuquén S.A. han resuelto aceptar la renuncia del Director Titular Santiago Javier Navarro Pizzurno, DNI N° 18.128.125 y designar como nuevo Director Titular al señor Cristian Ivan Massini, DNI N° 26.305.582. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción de Directorio", (Expte. N° 29844/24), en trámite ante la Dirección General del

Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 18 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

## EURO CEC S.A.

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02/02/2023, rectificada por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25/03/2024, se aprobó la modificación del Artículo Octavo del contrato social de EURO CEC S.A., quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea que los elija, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, pudiendo elegir un número igual o menor de Directores Suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El término de su mandato es de 3 ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, debiendo reunirse al menos una vez cada 3 meses. En su primer reunión designará un Presidente pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o de impedimento. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración de los Directores. En garantía de sus funciones los titulares deberán constituir garantía por un monto de \$10.000 en un seguro de caución a favor de la sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en caso de renuncia, incompatibilidades, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento del Presidente. El presente edicto fue ordenado en autos: "EURO CEC S.A. s/Inscripción Modificación de Contrato (Administración)", (Expte. N° 29846/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

**HICSA S.A.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 34 de fecha 1 de noviembre de 2022, los socios de "HICSA SA" resolvieron aumentar el capital y en consecuencia modificar Artículo Cuarto del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento diecisiete millones de pesos (\$117.000.000), representado por 11.700 acciones de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme Art. 188 de la Ley 19550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas". El presente edicto fue ordenado en el Expte. 29426/23, "HICSA S.A. s/Inscripción Aumento de Capital (dentro del Quíntuplo) y Modificación del Artículo Cuarto del Contrato (Capital)", (PRGENE 216602/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 11 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

**"M&S PROJECTS SRL"**

Carlos Daniel Sotelo, DNI 30.895.244, CUIT/CUIL 20-30895244-5 y Maria Ines Ramis, DNI 31.896.086, CUIT/CUIL 27-31896086-6, en los términos del Artículo 24 de la Reglamentación de la Ley 2631, aprobada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén por Acuerdo 4589 del 13-10-2010, informan que desistieron del trámite de inscripción de la modificación del contrato social respecto del objeto de la sociedad, el cual tiene trámite ante Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el Expediente identificado con el Número 28293/23, caratulado: "M&S PROJECTS SRL s/ Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)". La providencia de la Dirección General del Registro Público de Comercio que ordena esta publicación, es de fecha 6 de junio de 2024.

1p 28-06-24

**“MOOLI Bebidas S.R.L.”**

Por instrumento privado de fecha 10 de abril de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MOOLI Bebidas S.R.L.”. Socios: El Sr. Guillermo Aníbal Osvaldo Chazarreta, DNI 23.763.862, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23763862-0, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de junio de 1974, profesión comerciante, estado civil casado en segundas nupcias con Carla Bettina Litrenta (D.N.I. 23.764.812), con domicilio real en la calle Saturnino Torres N° 1.435, Dúplex 7, B° Belgrano, Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Néstor Osvaldo Elvio Bobadilla, nacido el 18 de abril de 1987, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, Documento de Identidad D.N.I. N° 32.806.593, CUIL 20-32806593-3, de profesión comerciante, con domicilio en Facundo Quiroga N° 2.553 de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Denominación: “MOOLI Bebidas S.R.L.”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.), la venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.) y la venta al por menor de bebidas en comercios especializados. Capital: \$204.000, dividido en 204 cuotas de \$1.000, suscriptas por Guillermo Aníbal Osvaldo Chazarreta, suscribe a la cantidad de 102 cuotas, de mil pesos cada una y por Néstor Osvaldo Elvio Bobadilla, suscribe a la cantidad de 102 cuotas, de mil pesos cada una. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. Gerentes: Se designan 2 Gerentes Guillermo Aníbal Osvaldo Chazarreta, DNI 23.763.862 y Néstor Osvaldo Elvio bobadilla, DNI 32.806.593. Sede Social: Establecer la sede social y domicilio fiscal en la calle Sierra Grande N° 955, Neuquén, Neuquén, Argentina.

**PW S.R.L.****Contrato Social**

En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúnen las siguientes personas: 1) Alejandro Cesar Mc Coubrey, D.N.I. 24.640.164, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-24640164-1, argentino, nacido el 02/12/1.975, Licenciado en Informática, domiciliado en Calle 1 y ex Ruta 234, Casa Número 38, Barrio Los Olivos de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, manifiesta ser soltero. En este acto, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal, Alejandro Cesar Mc Coubrey, procede a denunciar el domicilio especial, en calle Arturo Illia Número 517 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; 2) Roberto Alan Charro, D.N.I. 17.025.944, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-17025944-1, argentino, nacido el 10/01/1.965, Analista de Sistemas, domiciliado en calle Arturo Illia Número 517 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, manifiesta ser soltero; y dicen: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el presente contrato y las normas de la Ley Número 19550, sus modificaciones y el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994: La sociedad se denomina: "PW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas. Pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades, tanto con particulares como con el Estado en sus órbitas nacional, provincial y municipal: Industria del software, servicios informáticos, comunicaciones, actividades de investigación, desarrollo y venta de software. Creación, diseño, desarrollo, producción, venta e implementación y puesta a punto de los sistemas de software propios o creados por terceros y su documentación técnica asociada, elaborados para cualquier fin y utilizados en bienes de diversa índole tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas, equipamiento informático y otros dis-

positivos. Realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras, sistemas, equipos, servicios relativos al área tecnológica. Análisis, desarrollo, construcción, mantenimiento de sistemas de software, comprendiendo toda actividad complementaria y directamente relacionada con la ingeniería del software, tales como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, páginas web. Servicio de aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento de soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión, modificación, traducción de lenguajes informáticos. Realizar el procesamiento electrónico o manual de datos, documentos, su programación, registros, archivo, digitalización por todos los medios afines. Los servicios incluyen asesoramiento y consultoría, educación y capacitación de personal. Comprende también la provisión de bienes y servicios en lo concerniente a equipamiento informático, software, equipamientos eléctricos, electrónicos de cualquier naturaleza, hardware y herramientas para prestación de obras y servicios públicos, insumos de oficinas. Asimismo, podrá fabricar, producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, útiles e implementos relacionados con el objeto social. El capital social es de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículo 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. Queda designado como socio Gerente: Alejandro Cesar Mc Coubrey, cuyos datos identificatorios ya fueron consignados, quien acepta el cargo y declara no estar comprendido en el régimen de inhabilidades. El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "PW SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 29883/24). Neuquén, 24 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

**SOLVE S.R.L.****Contrato Social**

Socios: El Sr. Fernandez Ulises Ivan, de nacionalidad argentina, de 26 años, DNI N° 41.590.366, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en la calle Diagonal 9 de Julio N° 111, Barrio Centro de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Martinez Agustina Malen, de nacionalidad argentina, 23 años, DNI N° 42.604.823, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en la calle Managua N° 35, Barrio Aero Club de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 22/04/2024. Denominación: "SOLVE S.R.L.". Domicilio Legal: Diagonal 9 de Julio N° 111, Barrio Centro de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de peluquería, masculina y femenina, confección de pelucas, postizos, añadidos, manicura, servicios de estética, así como la comercialización de productos de peluquería, postizos y estética y b) Servicios de Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía y de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos. Para el cumplimiento de su objeto, la empresa podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan, directa o indirectamente a la consecución de los fines y objetos de la empresa; tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se es-

tablece en pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) que se dividen en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Martinez Agustina Malen, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) y el Sr. Fernandez Ulises Ivan, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Socia Gerente a la Sra. Martínez Agustina Malen. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "SOL-VE S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 29817/24).

1p 28-06-24

---

## **BALMES S.R.L.**

### **Contrato Social y Modificación**

Socios: El Sr. Gutierrez Mauro Alberto, de nacionalidad argentina, 41 años de edad, DNI N° 29.547.296, de profesión empleado, soltero, domiciliado en la calle Juan XXIII N° 2.028, Barrio Sapere de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Tajan Macarena, de nacionalidad argentina, 41 años de edad, DNI N° 29.235.398, de profesión Contadora, soltera, domiciliado en Casa 6, Mza. 23, B° 157 Viviendas Mercantiles de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 30/04/2024 y modificación de fecha 05/06/2024. Denominación: "BALMES S.R.L.". Domicilio Legal: Manuel Láinez N° 279, 1er. Piso, Of. "B" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años, a contar

desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) Construcción Civil e Industrial: Mediante la construcción en general de obras sean públicas, privadas o mixtas, por contratación directa y/o licitaciones públicas y/o privadas; arquitectónicas, de ingeniería, de saneamiento, en comunicaciones, hidráulica, energética, vial o minera, como ser: Construcción de viviendas y locales bajo el régimen de propiedad horizontal. Comprende además: Consultoría para obras, asesoramiento integral de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza y todo lo referente al desarrollo técnico económico y de intervención constructiva para las obras civiles y arquitectónicas, su mantenimiento, refacción y/o demolición; b) Comercial: Realizar la compraventa por menor y mayor, la distribución y fraccionamiento por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros de toda clase de materiales y productos para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y todos los productos y subproductos asociados; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con la construcción; c) Transporte: Explotación del transporte de mercaderías y materiales en general, fletes, acarreos, encomiendas. Traslado de personas y cargas por camiones, automotores. Transporte terrestre en general y en especial, transporte de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, alquilados o contratados y de concesiones de líneas de transportes de carga, provinciales, nacionales e internacionales. Alquiler de vehículos, camiones, camionetas, colectivos, remolques, grúas, elevadores, máquinas, herramientas, automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos, accesorios y neumáticos y operar como empresa de logística y distribución en el ámbito comunal, provincial, nacional o internacional; d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, asimismo la construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles; inclusive todas las operaciones que hagan a

las prescripciones de la Ley Nacional 24441 de financiamiento de la vivienda y la construcción, entre ellas de las de fideicomiso y leasing. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y Artículo Quinto del Libro II, Título X del Código de Comercio; e) Financiera: Inversiones, préstamos, otorgamientos de créditos, aportes de capitales de dinero propio a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse garantizados o no, compra, venta de títulos, acciones, obligaciones, debentures y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de prendas, hipotecas y otros derechos reales, intereses, financiaciones, operaciones financieras excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; f) Servicios: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios a personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Servicios empresariales de asesoramiento, consultoría y gerenciamiento integral para la organización de empresas. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por éste contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se establece en pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00) que se dividen en ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Gutierrez Mauro Alberto, cuatro mil cuotas (4.000) por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) y Tajan Macarena, cuatro mil cuotas (4.000) por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00). Las cuotas se integrarán en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en el que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socio Gerente: Sr. Gutierrez Mauro Alberto. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los

Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "BALMES S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 29777/24).

1p 28-06-24

---

## **NQN COMUNICACIONES SRL**

### **Inscripción de Contrato Social**

Por instrumento de 30 de agosto de 2022, modificado el 20 de diciembre de 2022 y 25 de junio de 2024, las siguientes personas: Leandro Alberto Vazquez, argentino, casado con Cynthia Pamela Diaz, nacido el día 13 de septiembre de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.805.373, CUIT 20-31805373-2, con domicilio en El Ceibo 413, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora Cynthia Pamela Diaz, argentina, casada con Leandro Alberto Vazquez, nacida el día 26 de octubre de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad Número 33.178.801, CUIT 27-33178801-0, con domicilio en El Ceibo 413, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de NQN Comunicaciones SRL. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén y sede social en Los Ceibos 413, B° Alta Barda de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: A) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros de equipos, máquinas, productos, subproductos e insumos, distribución y comercialización informáticas, accesorios para celulares y elementos de librería; B) Servicios de mantenimiento de equipos de computación, celulares y accesorios; C) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros Diarios, revistas, golosinas, galletitas y cigarrillos. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Capital social es de \$210.000 (pesos doscientos diez mil). Administración: La administración, la representa-

ción y el uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente que será electo en la Asamblea de Socios. El Gerente actuará individualmente según lo determine la Asamblea de Socios al proceder a su elección. La duración en el cargo será por tiempo indeterminado hasta el momento que sea removido de su cargo por la Asamblea de Socios. Gerente: Leandro Alberto Vazquez, argentino, casado con Cynthia Pamela Diaz, nacido el día 13 de septiembre de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.805.373, CUIT 20-31805373-2, con domicilio en El Ceibo 413, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle El Ceibo 413, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 28-06-24

---

### **“ARKET SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS”**

Por instrumento privado de fecha 5 de junio de 2024, los socios de la sociedad denominada: “ARKET SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS”, la Sra. Casandra Maylen Matthews, DNI N° 36.491.405, CUIT 27-36491405-4, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de agosto de 1991, profesión Productor Asesor de Seguros SSN N° 87248, estado civil soltera, con domicilio en la calle Chile 190 de la Ciudad de Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Ariel Alberto Lascano, DNI N° 26.239.313, CUIT 20-26239313-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de noviembre de 1977, profesión Productor Asesor de Seguros, Matrícula SSN N° 81354, estado civil soltero, con domicilio en la calle Salta 182, Piso 1, Dpto. C de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, Argentina, modifican los Artículos Séptimo y Octavo, agregan el Artículo Décimo Quinto y modifican las disposiciones transitorias en sus puntos 1, 2 y 3 del instrumento constitutivo de la sociedad ARKET SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS de fecha 25 de abril de 2024, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, con la condición ineludible que el adquirente de éstas debe ser un Productor Asesor de Seguros inscripto en la Superintendencia de Seguros, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una

o más personas humanas, socios, Productor Asesor de Seguros, inscripto en la Superintendencia de Seguros, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Décimo Quinto: Fallecimiento del Socio: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos del mismo, si éstos así lo solicitaren, debiendo indefectiblemente cumplir con el requisito de ser Productores Asesores de Seguros, inscriptos ante la Superintendencia de Seguros y unificar la representación ante la sociedad o bien proceder a efectuar la transferencia de las acciones (si los herederos no pudieran o no optaren por el ingreso a la misma). Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al Administrador Legal de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las acciones. Disposiciones Transitorias: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Mendoza 76, Planta Baja, Oficina 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2. Capital Social: Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Casandra Maylen Matthews, suscribe la

cantidad de acciones de 202.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ariel Alberto Lascano, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular a Ariel Alberto Lascano, con domicilio en Salta 182, Piso 1, Dpto. C, Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Mendoza N° 76, Planta Baja, Oficina 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 4. Designar como Administrador Suplente a Casandra Maylen Matthews, con domicilio real en Chile 190 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Mendoza N° 76, Planta Baja, Oficina 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

## DPI SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

### Contrato Social

Instrumentos: Escritura constitutiva: N° 71 F° 232 del 11/10/2023 y Rectificativa N° 98, F° 315 del 11/12/2023, Protocolo Principal, Registro Notarial 11, Ciudad de Neuquén. Socios: Santiago Miguel Cerviño, argentino, nacido el 07/12/1978, Ingeniero, DNI 27.083.008, CUIT 20-27083008-1, casado en primeras nupcias con Nadia Soledad Valenzuela, DNI 28.729.161, con domicilio en calle Colonia Alemana N° 868, Ciudad de Neuquén; Agustin Cerviño, argentino, nacido el 06/07/1994, Ingeniero, DNI 38.395.739, CUIT 20-38395739-8, soltero, hijo de María Silvia Goity y de Horacio Jorge Cerviño, domiciliado en calle Colonia Alemana N° 868, Ciudad de Neuquén y Horacio Federico Cerviño, argentino, nacido el 05/02/1980, Ingeniero Mecánico, DNI 27.841.807, CUIT 20-27841807-4, casado en primeras nupcias con Florencia Verónica Barozzi, DNI 28.453.683, domiciliado en la calle Rawson N° 2.370, Piso 4° "B" de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia

de Buenos Aires. Denominación: “DPI SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA” o “DPI SERVICIOS S.A.”. Domicilio Legal: Jurisdicción de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la siguiente actividad: A) Prestación de servicios de ingeniería, en sus distintas especialidades: Industrial, civil, hidráulica, electromecánica y mecánica, electrónica e ingeniería en sistemas; comprendiendo: Estudios: De factibilidad, de inversión en ingeniería básica y de detalle de análisis técnicos, de análisis económicos; inspección de proyectos, inspección de obras; B) Servicios de Gestión de Almacenes y Logística para la Industria del Gas y Petróleo: Mediante la optimización de etapas del proceso de suministro y distribución de materiales y productos; recepción, almacenamiento, protección, gestión de inventario, administración de inventario, embalaje, retirada y transporte de mercancías; C) Servicios de recuperación y mantenimiento de partes y equipos rotantes, como turbinas; motores; bombas; generadores y compresores; D) Fabricación de sistemas de control y automatización para equipos rotantes como turbinas y motores; E) Servicios de ensayos no destructivos, a saber: Realización de pruebas que permitan conocer el estado de un componente o pieza sin modificar su estructura o propiedades mediante diversos métodos como: Ultrasonido, radiografía industrial, líquidos penetrantes, partículas magnetizables, corrientes inducidas, inspección visual; F) Instalación, reparación, conservación, modificación, modernización, diseño, compraventa, construcción, de repuestos para equipos rotantes como: Turbinas, motores y bombas, generadores y compresores; G) Importación y exportación de bienes y de servicios, a saber: Bienes: Turbinas y motores; repuestos de equipos rotantes; consumibles de equipos rotantes; instrumentos de medición; herramientas industriales; moto generadores; compresores; centros de mecanizados; equipamiento para la industria del gas y petróleo. Servicios: Asistencia técnica en el manejo de turbinas y equipos de la industria del petróleo y gas; H) Realización de obras de ingeniería necesarias para instalación de compresores de gas, turbogeneradores, generadores, motores; como: Bases y cimientos, montaje eléctrico, montaje de instrumentación y control, tendido de red de cañerías. En cualquier supuesto, deberá sujetar su actuación a los términos y las limitaciones establecidas por las Leyes vigentes. A estos efectos tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos

que no sean prohibidos por las Leyes. Duración: 99 años desde fecha inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos un millón. Administración y Representación: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de Directores, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Directores Titulares constituirán una garantía por la suma de \$100.000 (pesos cien mil) en forma personal. El ejercicio social cierra el día 30 del mes de junio de cada año. Por unanimidad se resuelve elegir un Directorio integrado por un miembro, como titular y un suplente y siendo designados por unanimidad, para el cargo de Presidente al señor Santiago Miguel Cerviño y como Director Suplente al señor Agustin Cerviño, quienes aceptan en forma expresa -por intermedio de su representante-, los cargos para los cuales han sido designados. Los Directores, constituyen domicilios especiales en los reales indicados al comienzo, según Artículo 256 Ley N° 19550. Domicilio Legal: La sociedad fija domicilio legal y sede social, en el domicilio calle Panamá N° 1.333, Parque Promoción Industrial de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

**“RBM PROJECTS S.R.L.”**

Acta de Socios: En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de mayo de 2024, siendo las 10:00 horas se reúnen los socios de “RBM PROJECTS S.R.L.”, que representan el 100% del capital social, en el domicilio de la sede social sito en calle Saavedra N° 3.745, UF N° 9, B° Don Liliano de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. La Sra. Dalponte Ibañez Soledad, en su carácter de socia Gerente da por iniciada la Asamblea para tratar el siguiente: Orden del Día: Renuncia y Designación

de Gerente. Con respecto al único punto del Orden del Día, la Sra. Dalponte Ibañez Soledad, toma la palabra y expone que por motivos de índole personal que le imposibilitan el ejercicio de la función encomendada presenta su renuncia al cargo de Gerente. Por lo expuesto propone que se designe al Sr. Civaroli Marcos Daniel, en el cargo de Gerente. Luego de un amplio estudio y cambio de opiniones, se decide aprobar la renuncia presentada y la dignación propuesta por unanimidad. El Sr. Civaroli Marcos Daniel, acepta el cargo encomendado en este acto de plena conformidad. La moción es aprobada por unanimidad sin objeción alguna. De esta manera queda compuesta la Gerencia: Apellido y Nombre: Civaroli Marcos Daniel. Tipo de Documento: D.N.I. 0.062.705. Cargo: Gerente. El Gerente a los efectos del Artículo N° 256 de la Ley 19550, constituye domicilio especial en calle Saavedra N° 3.745, UF N° 9, B° Don Liliano de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El Gerente manifiesta en carácter de Declaración Jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 hs. se da por finalizada la Asamblea con la respectiva firma de los socios.

1p 28-06-24

---

### **FARMAHUAN S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13/11/2018 y sus modificatorios y rectificatorios de fechas 25/08/2021, 16/03/2022 y 06/03/2023 la Sra. Branquer María del Carmen, DNI 11.217.683, cedió la cantidad de 12.500 cuotas sociales a favor de la Sra. Wang Lixia, DNI 18.852.500, con domicilio en calle Colón 22 de la Ciudad de Neuquén, soltera, argentina naturalizada, comerciante, nacida el día 04 de enero de 1979, que le pertenecían en la sociedad: "FARMAHUAN S.R.L.". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "FARMAHUAN SRL. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 26824/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

**“NORDICS SAS”**

Por instrumento privado de fecha 16 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “NORDICS SAS”. Socios: El Sr. Carlos María Ramón De Vega, DNI 26.661.906, CUIT/CUIL/CDI N° 20-26661906-6, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de julio de 1978, profesión Téc. Universitario en Saneamiento y Protección Ambiental, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Río Senguer 1.815, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Tatiana Yamila, DNI 32.955.880, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32955880-6, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de agosto de 1987, profesión Lic. en Gestión Ambiental, estado civil casada/o, con domicilio real en la calle Carlos H. Rodríguez 556, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NORDICS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Provisión de productos para el tratamiento de efluentes, suelos, barros, lodos y diferentes matrices contaminadas; tratamientos de residuos especiales; gerenciamiento de procesos relacionados a los residuos; gerenciamiento de instalaciones medioambientales, consultoría ambiental; remediación; disposición final y bioremediación de suelos contaminados con residuos peligrosos; control de derrames de sustancias peligrosas; estudios de calidad de suelos, agua y aire; estudios ambientales y de evaluación de riesgo ambiental y toxicológicos; desarrollo, diseño, definición de la ingeniería básica; construcción, operación y montaje de planta de tratamientos de residuos y efluentes contaminados. Desarrollo, diseño y comercialización de equipos, máquinas, productos de laboratorio y materias primas relacionadas con el servicio de remediación y protección del medio ambiente. Diseño, desarrollo, explotación y comercialización de materiales orgánicos e inorgánicos destinados al servicio de remediación del medio ambiente. Servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas. Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la actividad petrolera. Capital: \$468.630 dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos María Ramón De Vega, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Tatiana Yamila Castro, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona humana, socios o no, cuyo número se

indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administraran y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos un Administrador Suplente. Administradores Titular/es: DNI 29.706.046, Diego Nicolás De Vega. Suplente/s: DNI 40.206.212, Emir Castro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-06-24

---

### **“INVASOR DRILLING SERVICES SAS”**

Por instrumento privado de fecha 04 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “INVASOR DRILLING SERVICES SAS”. Socios: El Sr. Oscar Daniel Chagua Bustamante, DNI 27.486.286, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27486286-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de agosto de 1979, profesión Consultor de Perforación, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Salta 216, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “INVASOR DRILLING SERVICES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Consultoría de perforación y completación de pozos de gas y petróleo, minería y geotermia. b) Inspecciones de equipos de perforación y servicios de pozos (well services). c) Análisis de falla de herramientas de perforación y completación de pozos. Evaluación y control de calidad de herramientas de talleres. d) Alquiler de equipamiento de perforación y completación de pozos de gas, petróleo, minería y geotermia. e) Capacitaciones de la industria del gas, petróleo, minera y geotermia. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Oscar Daniel Chagua Bustamante, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la mis-

ma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.486.286, Oscar Daniel Chagua Bustamante. Suplente/s: DNI 28.981.248, Viviana Leticia Avila. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-06-24

---

### **AGRIO S.A.**

Se hace saber que por Asamblea del 10-04-2024 y ratificatoria del 07-05-2024 se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Poblete Jorge Alejandro, D.N.I. N° 29.642.575 y Director Suplente al Sr. Sebastian Acosta, DNI N° 34.866.907, por los Ejercicios Económicos 2024, 2025 y 2026. Asimismo por Asamblea del 07-05-2024 se ha aprobado la renuncia del Sr. Director Titular Garnero Martin, DNI 30.944.806. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "AGRIO S.A. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio", (Expte. N° 29726/24). Subdirección, 18 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

### **"ALMACEN CERVECERO NQN SAS"**

Por instrumento privado de fecha 13 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "ALMACEN CERVECERO NQN SAS". Socios: El Sr. Nestor Osvaldo Elvio Bobadilla, DNI 32.806.593, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32806593-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Facundo Quiroga 255, Departamento 3, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ALMACEN CERVECERO NQN SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución de: Bebidas

no alcohólicas y alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, incluyendo: mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, rones, vodka, cachaça, ginebra, pisco, aguardiente y brandy, así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrá los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Néstor Osvaldo Elvio Bobadilla, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.806.593, Nestor Osvaldo Elvio Bobadilla. Suplente/s: DNI 32.302.730, Mariangel Bandres. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-06-24

---

### “CRYSTALGUARD S.R.L”

Se hace saber que por instrumento de fecha 24 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, las siguientes personas: German Miguel Quinteros, argentino, nacido el 15 de enero de 1993, Documento Nacional de Identidad Número 38.082.181, CUIL 20-38082181-9, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ingeniero Cipolletti N° 75 de la Ciudad de Neuquén; Thomas Iviglia, argentino, nacido el 07 de junio de 1991, Documento Nacional de Identidad Número 36.669.268, CUIL 20-36669268-2, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Alberdi N° 371, Piso 9, Dpto. A, de la Ciudad de Neuquén y Guillermo Rodrigo Quinteros, argentino, nacido el 11 de julio de 1989, Documento Nacional de Identidad Número 34.866.079, CUIL 23-34866079-9, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Violeta Parra N° 472, B° Huiliches de la Ciudad de Neu-

quén, mayores de edad y hábiles para contratar, celebraron el contrato social de CRYSTALGUARD S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En Ingeniero Cipolletti N° 75 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: a) Servicio de reparación y colocación de parabrisas de automotores. B) Servicio de reparación y colocación cristales domiciliarios. Plazo de Duración: Sesenta (60) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén. Capital: Se establece en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes designados, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Administradores: Se designa Gerente de la sociedad al señor Guillermo Rodrigo Quinteros, Documento Nacional de Identidad Número 34.866.079. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, atento a que los socios ejercerán la fiscalización en los términos del Artículo 55 primer párrafo de la Ley General de Sociedades. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CRYSTALGUARD S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 29865/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 19 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

### **"ADELANTE SAS"**

Por instrumento privado de fecha 24 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "ADELANTE SAS". Socios: La Sra. Natalia Andrea Herrero Reguero, DNI 25.451.776, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-25451776-9, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de octubre de 1976, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Bachman 248, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: "ADELANTE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Adquisición, construcción, explotación, alquiler, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo edificios, vivien-

das, locales comerciales, oficinas, galpones, depósitos, estacionamientos, fraccionamientos y terrenos. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Natalia Andrea Herrero Reguero, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.451.776, Natalia Andrea Herrero Reguero. Suplente/s: DNI 23.004.627, Marcela Victoria Herrero Reguero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 28-06-24

---

### **“PROSUR ARGENTINA SAS”**

Por instrumento privado de fecha 19 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “PROSUR ARGENTINA SAS”. Socios: El Sr. Damian Ignacio Arija, DNI 28.942.570, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28942570-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1981, profesión Contador Público, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Intendente Mettler Número 20, Planta Baja, Larroque, Entre Ríos, Argentina. Denominación: “PROSUR ARGENTINA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Administración, capacitación y asesoramiento integral en materia de comercio exterior, económica, financiera, impositiva, laboral y contable. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Damián Ignacio Arija, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más

personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.942.570, Damián Ignacio Arija. Suplente/s: DNI 29.385.716, Federico Andrés Ciardullo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-06-24

---

### **“ROSSI INSUMOS Y SERVICIOS SAS”**

Por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “ROSSI INSUMOS Y SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Pablo Daniel Rossi, DNI 27.327.315, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-27327315-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de junio de 1979, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Catriel 113, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ROSSI INSUMOS Y SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: “Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de: Sistemas de pintado, tratamiento de superficies y granalla metálica a las industrias del Oil y/o Gas, marítima, alimenticia, vitivinícola y construcción; artículos de librería; regalos empresariales; insumos médicos y hospitalarios; equipos deportivos, artículos de deporte en general, sus complementos y accesorios; electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; cortinas, sabanas, fundas, servilletas, toallas, telas de confección, manteles, frazadas, colchones, alfombras, cobertores, colchas, bolsas, fundas de materiales textiles, artículos de lona, adornos de tela y/o bordados; bebidas no alcohólicas. Impresiones, encuadernación y toda actividad vinculada al ramo de la imprenta. Prestación de servicios de catering para instituciones públicas o privadas, para llevar y/o para banquetes y/o eventos particulares. Venta y locación de vehículos automotores”. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas

por Pablo Daniel Rossi, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.327.315, Pablo Daniel Rossi. Suplente/s: DNI 11.057.116, Susana Noemi Monforte. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 28-06-24

---

### “FLYX SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “FLYX SAS”. Socios: El Sr. Carlos Gustavo Zalazar, DNI 22.316.744, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22316744-7, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de febrero de 1972, profesión Ingeneiro, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta 7, Km 9,75, Lote 15 s/n, B° La Comarca, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. María Alejandra Malovini, DNI 25.628.341, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25628341-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de febrero de 1977, profesión Contadora, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta 7, Km 9,75, Lote 15 s/n, B° La Comarca, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “FLYX SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Alquiler de autos y maquinarias sin y con chofer, similares y conexos. Venta de indumentaria y accesorios para bebés y niños y confección y venta de ropa de dama. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados. Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Venta de insumos y herramientas para la industria petrolera. Elaboración y venta de vinos y espumantes. Capital: \$1.500.000, dividido por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas

no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Gustavo Zalazar, suscribe a la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria Alejandra Malovini, suscribe a la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.628.341, Maria Alejandra Malovini. Suplente/s: DNI 22.316.744, Carlos Gustavo Zalazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 28-06-24

---

### **RSM PATAGONIA S.A.**

Por Escritura Pública N° 174 de fecha 5 de diciembre de 2023 y sus modificatorias N° 12, N° 33 y N° 59 de fechas 5 de marzo de 2024, 23 de abril de 2024 y 10 de junio de 2024, las siguientes personas: Guillermo Walter Cañas, DNI N° 18.134.044, nacido el día 5 de febrero de 1967, casado, argentino, de profesión Contador, con domicilio real en calle Brown 1.252 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Gustavo Javier Capelli, DNI N° 22.448.937, nacido el 18 de noviembre de 1971, casado, argentino, de profesión Contador, con domicilio real en calle Paso de la Patria 135, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de RSM PATAGONIA S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por único objeto proveer a sus socios de la estructura material y empresarial necesaria para que los mismos, por si o a través de terceros también profesionales, en forma coordinada o individual, puedan ejercer las incumbencias profesionales que autoriza la Ley 20488 para los graduados en Ciencias Económicas, que les

son propias por su título universitario habilitante. La prestación de los servicios profesionales se efectuará conforme a la citada Ley Nacional N° 20488, la Ley N° 671 de la Provincia del Neuquén y cualquier otra norma provincial que regule dicho ejercicio, a las que la sociedad deberá ajustar su actividad. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos doscientos mil (\$200.000). Administración: Directorio compuesto por un número mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con un mandato de tres (3) Ejercicios de duración. Directores Titulares: Presidente: Gustavo Javier Capelli, DNI N° 22.448.937; Vicepresidente: Guillermo Walter Cañas, DNI N° 18.134.044. Directora Suplente: Silvia Elena Destegano, DNI 22.430.880. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “RSM PATAGONIA S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nro. 29789/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-06-24

---

**“UNDER CONSTRUCCIONES S.A.S.”**  
**Instrumento Modificatorio del Contrato Social**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 25 días del mes de junio de 2024, comparece el Sr. Isaias Abel Urra Candia, DNI 93.043.864, CUIL N° 20-93043864-3, de nacionalidad chilena, nacido el 18 de noviembre de 1981, profesión constructor, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Belgrano N° 3.311, Barrio Huiliches, Neuquén Capital, República Argentina, en conformidad con la notificación recibida el 24 de junio de 2024 de la providencia dictada en el Expte. N° 29762/24 de trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, que observa la dirección de la sede social fijada en el Punto 1 del instrumento constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada “UNDER CONSTRUCCIONES S.A.S.”, resuelve modificar el Artículo Primero: “Domicilio” del instrumento constitutivo de fecha 10 de abril de 2024, por el siguiente texto: “Establecer su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén”.

1p 28-06-24

**CONTRATO HSI 21 S.R.L.****Modificación Cláusula de Cierre**

En la Ciudad de Panamá, Capital Provincia de Entre Ríos a los 17 días del mes abril de 2024, Escritura 16, otorgado por el Escribano Humberto Aníbal Gracia, del Registro Notarial 62 del Departamento Panamá. Se reúnen los socios. Gonzalo Agustín Herlein, DNI 31.232.058, nacido 17/09/1984, soltero, Contador Público, domicilio José Hernández 2.928 de la Ciudad de Panamá, Provincia de Entre Ríos. Alberto Agustín Herlein, DNI 12.264.188, nacido el 18 de julio 1958, casado en segundas nupcias con María Gabriela Machón, comerciante, con domicilio en calle Mendoza N° 1.219 de la localidad Villa Allende, Provincia de Córdoba. Leandro Agustín Herlein, DNI 26.941.333, nacido el 06 enero 1980, divorciado, comerciante, domicilio en José Hernández N° 2.928, de la Ciudad de Panamá, Provincia de Entre Ríos. Por medio del contrato modificatorio se aclara la Cláusula Décima Cuarta: Cierre de Ejercicio Social: Se ha incurrido en un error material en cuanto se consignó como fecha de cierre del ejercicio social día 30 de julio de cada año, cuanto el mencionado mes cuenta de treinta y un días, por lo que resulta una inconsistencia técnica, que a los efectos contables, debe ser subsanada. Que en virtud de lo antes expresado, los comparecientes en su carácter de únicos integrantes de la sociedad mencionada, vienen por la presente a rectificar la Cláusula Décima Cuarta del contrato constitutivo de "HSI 21 S.R.L.", la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

1p 28-06-24

**LICITACIONES****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 247**

**Objeto:** El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 247 para: Un (1) cargo Defensor/a Público/a Penal, Categoría MF4, cumpliendo funciones en el Equi-

po Operativo N° 2 del Ministerio Público de la Defensa, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.

**Requisitos:** Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén Ley 2533 y Reglamento de Concursos.

**Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO):** Académico Titular: Dra. Marina Maldonado. Suplente: Dra. Carolina Ahumada. Titular Ministerio: Dr. Pablo A. Méndez. Suplente: Dra. María Sol Valero.

**Plazo para Consultas:** Desde el 19 de junio al 26 de julio de 2024, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

**Plazo de Inscripción:** Del 22 al 26 de julio de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

**Exámenes:** Escrito: 18/09/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 19 y 20/09/24 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

**Documentación a Presentar:** La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá además presentarse en formato papel para su cotejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22 Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

**Participación Ciudadana:** Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.)

1p 28-06-24

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### “POLICÍA”

#### Licitación Pública N° 57/24

#### Expediente Electrónico EX-2024-00363676-NEU-POLICIA

**Objeto:** Adquisición de “Racionamiento Elaborado”, destinado a los detenidos

alojados en las Comisarías N° 6, 14 y 15 y las UD N° 21, 22 de la localidad de Cutral-Có.

**Fecha de Apertura:** El día 10 de julio de 2024 diez (10:00) horas.

**Informes:** Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Co.DI.NEU. de la Contaduría General de la Provincia de Neuquén: (<https://www.contadurianeiquen.gov.ar/co-di-neu/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775 Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 28-06-24

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE SALUD

#### Licitación Pública N° 10 EX-2024-00417268- -NEU-DESP#MS DECTO-2024-648-E-NEU-GPN

**Objeto:** Servicio de racionamiento de alimentos en cocido y alimentación enteral.

**Destino:** Hospital Centenario, Hospital Horacio Heller, Hospital Bouquet Roldán y Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul.

**Importe Estimado:** Pesos cinco mil setecientos veintitrés millones, novecientos diecinueve mil, seiscientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$5.723.919.638,40).

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** 05 de julio de 2024 a las 11:00 horas.

**Recepción de Ofertas:** A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: [www.codi.neuquen.gov.ar](http://www.codi.neuquen.gov.ar).

**Propuestas:** Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

**Consultas:** Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: [www.contadurianeuen.gov.ar](http://www.contadurianeuen.gov.ar) y los medios allí indicados.

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: [www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones](http://www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones).

Sin Cargo.

1p 28-06-24

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### SECRETARÍA DE EMPRESA PÚBLICA ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

#### Licitación Pública N° 15/24

**Objeto:** “Contratación anual del servicio de vigilancia para dependencias del EPEN 2024”.

**Fecha de Apertura:** 3 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Sector de Compras y Desarrollo de Proveedores del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

#### Licitación Pública N° 16/24

**Objeto:** “Contratación anual del servicio de limpieza para dependencias EPEN 2024”.

**Fecha de Apertura:** 3 de julio de 2024 a las 12:00 horas, en el Sector de Compras y Desarrollo de Proveedores del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 28-06-24

**CONVOCATORIAS****ASOCIACIÓN NEU.DE.DIS.  
NEUQUÉN, DEPORTE Y DISCAPACIDAD****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación NEU.DE.DIS., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en su sede social en la Ciudad Deportiva (Lanín y Anaya de esta ciudad), con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
  2. Razones de convocatoria fuera de término.
  3. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual del Ejercicio 2023.
  4. Aumento de cuota social.
- Fdo. Bellotti Nadia, Secretaria.

1p 28-06-24

---

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL  
S. PATRICO DEL CHAÑAR****Reempadronamiento de Asociados**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital S. Patricio del Chañar, convoca a el Reempadronamiento de Asociados desde el día 24/06 hasta el día 30/06 inclusive, en los siguientes horarios: Por la mañana de 9:00 a 11:00 hs. y por la tarde de 13:00 hs. hasta las 15:00 hs.. Lugar: Laboratorio del Hospital, Dra. Alicia Cruz, sito en calle Gasparri 10.  
Fdo. Viviana M. Pedrosa, Secretaria; Ana M. Canales, Presidente.

1p 28-06-24

**A.N.D.A.R.**  
**“ASOCIACIÓN NEUQUINA DE AYUDA EN RED”**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de A.N.D.A.R. “Asociación Neuquina de Ayuda en Red”, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de julio de 2024 a las 17:00 hs., en el domicilio de Varvarco y Nonhué de la Ciudad de Cutral-Có, Neuquén.

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta.

2º) Aprobación de los Estados Contables, Memoria y Balance del Ejercicio Económico del año 2023.

Fdo. Alicia Ester Pariz, Presidente.

1p 28-06-24

---

**ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
PRODUCCIÓN Y AFINES DEL NEUQUÉN  
(A.C.I.P.A.N.)**

**Asamblea General Ordinaria**

Estimado socio: La Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (A.C.I.P.A.N.), convoca a Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el martes 30 de julio de 2024 a las 18:00 hs., en la sede social de la Institución, sita en Diagonal 9 de Julio N° 67 de la Ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2- Elección de dos miembros para el Órgano de Fiscalización.

3- Renovación de las 12 autoridades a vencerse cuyos cargos tenían duración

de un año (12 meses): Vocal Titular N° 6, Vocal Titular N° 7, Vocal Titular N° 8, Vocal Titular N° 9, Vocal Suplente N° 1, Vocal Suplente N° 2, Vocal Suplente N° 3, Vocal Suplente N° 4, Vocal Suplente N° 5, Vocal Suplente N° 6, Vocal Suplente N° 7 y Vocal Suplente N° 8.

4- Renovación de los 2 Revisores de Cuentas cuyos cargos se encuentran vencidos, a saber: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: Artículo 33 del Estatuto Social: “Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios, sino concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera que sea el número de socios concurrentes”. La Comisión Directiva.  
Fdo. Matias G. Napoli, Gerente.

1p 28-06-24

---

## **COMUNIDAD LOF MAPUCHE TUWVN KUPALMEO MALIQUEO**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Comunidad Lof Mapuche Tuwvn Kupalmeo Maliqueo, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 2024 a las 13:30 hs., en Paraje Santo Domingo Abajo; a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 10, año 2024 con cierre el 24 de junio.

Fdo. Maliqueo Cecilia, Lonco.

1p 28-06-24

---

## **ASOCIACIÓN DE TAXIS DE CENTENARIO**

### **Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Taxistas de Centenario convoca a

sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2024 a las 17:00 horas, la cual se llevará a cabo en el salón de la sede social sito en la calle Jaime de Nevárez, Lote N° 45 de la Ciudad de Centenario, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 miembros integrantes para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social en los siguientes Artículos: a) Título III: "Asociados-Condiciones Generales", Art. 7. b) Título IV "Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas", Arts. 14, 15 y 6. c) Título IX "Asambleas", Art. 28. d) Título XI "Disposiciones Transitorias", Arts. 33 y 34.

Se hace saber que transcurridos los 30 (treinta) minutos de la convocatoria a la Asamblea se celebrará con los presente.

Fdo. Antonio Palavecino, Secretario; Marcelo R. Montoya, Presidente.

1p 28-06-24

---

## **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CENTENARIO**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Bomberos Voluntarios Centenario convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de julio del año 2024 a las 18:00 hs., en la sede social de la institución, sita en Atahualpa Yupanqui y Lago Trafúl de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos (2) socios activos para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2º) Consideración de las razones del llamado a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe de la Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 43 cerrado al 31 de diciembre del año 2023.

Art. Trigésimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Angélica Quevedo, Secretaria; Germán González, Presidente.

1p 28-06-24

---

## **ASOCIACIÓN CIVIL PENSAMIENTO ENTRAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBJETIVIDAD PENSAR**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Pensamiento Entramado para la Construcción de Subjetividad Pensar, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 19 de julio a las 16:00 hs., en el domicilio legal de calle Talero 224 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
  - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 (año 2023 con cierre 31 de diciembre).
  - 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
  - 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
  - 6) Aumento del importe de la cuota social.
- Fdo. Lic. Basile Marta Emilia, Presidente.

1p 28-06-24

**EDICTOS**

Adriana M. Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-152076/2024)**, “**Lescano Monsalve Matias Rogelio s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno solicitado por Lescano Monsalve Matías Rogelio, DNI 35.571.847, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 13 de mayo del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. González Rocío Soledad.

2p 31-05 y 28-06-24

---

Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-152453/2024)**, “**Concha Mora Carlos Alberto s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno solicitado por Carlos Alberto Concha Mora, DNI 92.857.479, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 23 de mayo del año 2024. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 31-05 y 28-06-24

---

La Sra. Juez, Dra. Fabiana Vasvari, Juez del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: “**Barros Guzman Johana Fernanda s/Cambio de Nombre**”, **(Expte. 144236/2023)**, hace saber que Johana Fernanda Barros Guzmán, DNI 38.493.814, ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita y emplaza a que comparezca en estos autos a quien se considere con derecho, haciéndole saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248) al trámite de supresión de apellido paterno. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por

mes en el lapso de dos meses. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 03 de abril del año 2024. Fdo. Francisco Hernández, Funcionario, Oficina Judicial Familia.

2p 28-06 y 26-07-24

---

Dra. Natalia Machado, Juez de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sosa Débora Nataly s/Cambio de Nombre**”, (Expte. 152628/2024), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión de apellido paterno y adición de apellido Maidana -por afinidad- solicitado por Débora Nataly Sosa, DNI 33.178.903, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Luis Gonzalo.

2p 28-06 y 26-07-24

---

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas, el 11/07/2024 a partir de las 10 hs. y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36, Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 de julio de 9 a 16 hs.: Miranda Juan Andres; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2020; AE234SI. Base: \$9.250.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones; trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y Características de la Subasta: En nuestra página: [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 12/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de

Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/06/2024. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 28-06-24

---

Se cita por única vez a Inverfol S.A.C.I.F y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 2, Manzana 9, Pte. Chacra 148 s/PI. DGC. 2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2346-0000, formulado por: Alvarado Fierro Corina Rosario, DNI 92.318.932. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Alvarado Fierro Corina Rosario s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-002038/2023)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. RG.

1p 28-06-24

---

Se cita por única vez a Purciano Labrin, DNI N° 7.569.079 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 1, Pte. Rte. Fracción “E”, Chacra 91-b s/PI. 3796/1996/05 de la Ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-1221-0000, formulado por: Andrada Veronica Esther, D.N.I. N° 29.235.291. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece

un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Andrada Veronica Esther s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 4353-000160/2014)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. RG.

1p 28-06-24

---

Se cita por única vez a Gutierrez Luis Emilio y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 21, Manzana VIII-b, Pte. Mza. VIII s/PI. DGC. C-1658/73 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-6486-0000, formulado por: Cerna Argentino Domingo, DNI 17.757.121 y Paillalef Maria Daniela, DNI 23.201.099. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Cerna Argentino Domingo y Paillalef Maria Daniela s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-002117/2023)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. RG.

1p 28-06-24

Se cita por única vez a Dehais Julio, Dehais José, Dehais Rogelio y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 6, Mza. B-84 s/PI. DGC. C-0030/70 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9421-0000, formulado por: Iglesias Elsa Magdalena, DNI 17.618.366. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Iglesias Elsa Magdalena s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”**, (Expte. N° 8902-002045/2023). El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Tierras. RG.

1p 28-06-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11303 de fecha 22/04/2024, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Roman Jorge Ignacio Ezequiel**, DNI 34.221.231, en Acuerdos de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de defraudación especial por administración fraudulenta, previstos y reprimidos en el Art. 173 inc. 7° del Código Penal, en calidad de partícipe necesario Art. 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1. Fijar y mantener residencia, en caso de ausentarse de la Provincia o mudar domicilio, avisarle a la autoridad por medio de su Abogado Defensor (avisar a la Oficina Judicial y a la Fiscalía). 2. Someterse al cuidado de la Dirección Población Judicializada, con presentaciones cuatrimestrales. 3. Abstenerse de

usar estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas. 4. Trabajo no remunerados a realizarse a favor una entidad de bien público, total: 288 hs. por 96 x año, es decir, 8 hs. por mes. En un lugar que determine la Dirección Población Judicializada. 5. No cometer nuevo delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 16/05/2024 ni del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/04/2027. Neuquén, 14 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-06-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación N° 11404 de fecha 16/05/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Alarcon Maximiliano**, DNI 36.256.505, la pena de cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo por resultar material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de co-autor, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal. Unificar la pena con la impuesta en fecha 31/07/17 en el marco del Legajo 74578, imponiendo la pena única, por composición (Art. 58 CP), de once (11) años y ocho (8) meses de cumplimiento efectivo, con accesorias legales (Art. 12 CP). Declarar la primer reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 74578 que el Sr. Alarcón fue condenado a una pena de 11 años y 6 meses y su detención fue el 07/09/2016. En fecha 10/05/2021 tuvo una reducción de 6 meses y en Audiencia del 27/02/2023 se le concedió el beneficio de libertad condicional, la cual fue revocada en Audiencia del 26/02/2024. En el Legajo 290876 fue detenido en fecha 16/01/2024, por lo que el nombrado estuvo un total de 324 días en libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad, Alarcon Maximiliano: 1) Agotará la pena impuesta el día: 26/03/2029 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 26/11/2022. 3) Libertad asistida el día: 26/03/2028. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10837 de fecha 04/12/2023 y de Pena N° 11151 de fecha 19/03/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Brevi Rojas Andres Nicolas**, DNI 28.792.788, la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con la inhabilitación (Art. 12 CP) y Costas (Art. 268 CPP), por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud de disparo no puede tenerse por acreditada en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 45 y 166 inciso 2 último párrafo del Código Penal. Declarar la reincidencia en los términos del Art. 50 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Brevi Rojas ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el 22/09/2022 (1 día) y según informó la Dirección de Seguridad fue capturado en fecha 28/05/2024 quedando alojado en Comisaría 2 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 20/09/2022, Brevi Rojas Andres Nicolas: 1) Agotará la pena impuesta el día: 26/09/2027 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 25/01/2026. 3) Libertad asistida el día: 26/06/2027. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-06-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11180 de fecha 27/03/2024, la que se encuentra firme el 02/05/2024, se le impuso al condenado **Solis Santiago Sebastian**, DNI 41.590.156, la pena de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo por los delitos de robo agravado por el uso de arma, lesiones leves y homicidio en ocasión de robo, todos en concurso real y en calidad de autor conforme Artículos 166 inc. 2; 165, 89, 45 y 55 del Código Penal. Imponer la inhabilitación absoluta y demás accesorias del Art. 12 del Código Penal por el tiempo de la condena. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Solís ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 265997: Prisión domiciliaria desde el 02/06/2023

por el término de 3 meses, la cual fue prorrogada el 02/09/2023 por el término de 3 meses. Legajo 280594: Se dispuso la prisión preventiva en fecha 15/10/2023 por el término de 4 meses, la cual fue prorrogada el 15/02/2024 por 4 meses, en fecha 29/04/2024 la Dra. Gass dispuso el inicio de ejecución. El nombrado actualmente se encuentra alojado en Comisaría 5. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 01/06/2023 y el 14/10/2023, Solis Santiago Sebastian: Agotará la pena impuesta el día: 01/06/2038 a las doce (12) horas. Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 01/06/2037. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-06-24

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Solorza Maria Jova s/Sucesión ab-intestato”, (556852/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Jova Solorza, DNI 5.482.932, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Salazar Victoria del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (553429/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Victoria del Carmen Salazar, DNI 558.667, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Albornoz Elva del Valle s/Sucesión ab-intestato**”, (556867/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Albornoz Elva del Valle, DNI 7.355.294, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 28-06-24

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Bossetto Faustino Jose s/Sucesión ab-intestato**”, (557156/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Faustino Jose Bossetto, DNI 7.817.714, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Retamal Jorge Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (556834/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Retamal Jorge Omar, DNI 13.047.952, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 28-06-24

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en

autos: **“Vera Rosa s/Sucesión ab-intestato”**, (556146/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosa Vera, DNI 24.791.271, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Molina Josefa Ylida s/Sucesión ab-intestato”**, (557057/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Molina Josefa Ylida, DNI 16.432.167, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 28-06-24

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lucca Dario Marcos s/Sucesión ab-intestato”**, (556780/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Darío Marcos Lucca, DNI 21.842.503, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuentes Virginia y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (556459/2024),

cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Virginia Fuentes, DNI F0.715.310 y Evaristo Sánchez, DNI 1.511.769, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Artyszuk Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (557028/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Artyszuk Juan Carlos, DNI 13.263.108, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Castro Elba Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (557115/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Castro Elba Rosa, DNI 8.787.614, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Robles Juana s/Sucesión ab-intestato”, (557174/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Juana Robles, DNI N°

9.740.888, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aschemager Luis s/Sucesión ab-intestato”, (556866/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Aschemager, DNI 5.425.655, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cardenas Solis Jose Dolorindo s/Sucesión ab-intestato”, (557052/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Dolorindo Cardenas Solis, DNI 93.286.472, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Escriva Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (556958/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Francisco Escrive, DNI 7.292.985, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus dere-

chos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Barra Zarate Maria Alvarita s/Sucesión ab-intestato”, (553332/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Alvarita Barra Zarate, DNI 92.348.6087, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Henriquez Perez Clementina y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (557152/2024)**, emplaza a herederos y acreedores de los causantes Jose Fabian Novoa, C.I. 17485 y Clementina Henriquez Perez, DNI 92.915.594, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 28-06-24

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mena Elsa y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (557124/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Elsa Mena, DNI N° 9.740.326

y Jose Jacinto Peralta, DNI N° 2.659.103, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zimaro Pamela s/Sucesión ab-intestato”**, (557145/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Zimaro Pamela, DNI 32.568.477, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Alvarado Rigoberto s/Sucesión ab-intestato”**, (556564/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rigoberto Alvarado, DNI N° 10.675.531, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rivera Delfina Rosenda y Otros s/Sucesión ab-intestato”**, (556891/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Delfina Rosenda Rivera, DNI 4.574.705; Adolfo Torres, DNI 7.815.079 y Hec-

tor Alejandro Torres, DNI 18.614.589, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aichele Burgos Oscar Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (557091/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oscar Alfredo Aichele Burgos, DNI 92.705.043, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Herrera Juan Hector s/Sucesión ab-intestato”, (557114/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Hector Herrera, DNI N° 11.776.793, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mamani Esther s/Sucesión ab-intestato”, (553122/2023)**, cita y emplaza a

herederos y acreedores de la causante Esther Mamani, DNI 4.969.897, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de octubre del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Arena Hector s/Sucesión ab-intestato”, (555595/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arena Hector, DNI 5.265.436, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de febrero del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Wesner José Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (556855/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Wesner José Carlos, DNI 10.100.099, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-06-24

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **(Expte. N° 40666/2024)**, **“Hernandez Manuel Secundino s/Sucesión ab-intestato”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Secun-

dino Hernandez, DNI N° 7.295.560, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 12 de junio de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 28-06-24

---

Santiago Montorfano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, de la Ciudad de Zapala sito en calle Etcheluz 650, en autos: **“Pacheco Nestor Omar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 83769/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pacheco Nestor Omar, DNI N° 13.745.006, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Zapala, a los 13 días del mes de junio del año 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 28-06-24

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, subrogado por el Dr. Santiago Montorfano, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Manuel Ibañez Vinet, DNI 92.040.124, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Vinet Ibañez Jose Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 83683/2024)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 23 de abril del año 2024. Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 28-06-24

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén Secretaría N° 1, cita y emplaza todos los herederos que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Mar-

ciano Colipan, DNI 11.510.617, para que dentro del plazo de treinta (30) días los acrediten en los autos caratulados: “**Colipan Marciano s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 70879/2020). Zapala, ... de octubre de 2023. Publíquense edictos por tres (3) días en Diario La Mañana de Neuquén y un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 28-06-24

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Santiago Montórfano, Juez Subrogante, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Hector Jose Pelz, DNI 7.304.409, en autos caratulados: (Expte. 79089/2023), “**Pelz Hector Jose s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquese por un día. Zapala, 5 de junio de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 28-06-24

---

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jose Manuel Saenz (DNI N° 4.398.008) y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: “**Saenz Jose Manuel s/Sucesión Testamentaria**”, (Expte. N° 75288, Año 2023). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 21 de marzo del año 2024. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 28-06-24

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, sito en calle Misiones 551,

Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Isidora Almendra, D.N.I. 2.047.352 y Jose Herminio Poblete, D.N.I. 7.294.072, en autos: “**Poblete Jose Herminio y Almendra Isidora s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 110553/2024). Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 13 de junio de 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 28-06-24

**AVISOS****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)**

El Ente Provincial de Energía del Neuquén notifica que según RESOL-2024-130-E-NEU-MINF, se aprobó desde el Ministerio de Infraestructura el Cuadro Tarifario IF-2024-01234147-NEU-COMERC#EPEN “Consumos junio 2024” y Anexo IF-2024-01229528-NEU-COMERC#EPEN. Página web: <http://www.epen.gov.ar/index.php/oficina-comercial/>.

1p 28-06-24

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se informa que transfiero la Licencia Comercial N° 043.379. Titular: Daniel Mauricio Contreras Inzulza, DNI 92.514.811, al señor Tapia Rubilar Pablo Esteban, DNI 92.814.751, a partir del 05 de abril de 2024.

1p 28-06-24

**Transferencia de Licencia Comercial**

El Sr. Alberto Dumigual CUIT N° 23-10.347.396-9, con domicilio real en B° Islas Malvinas, Antártida Argentina 1.571 de la Ciudad de Neuquén, Lic. Comercial de Taxi 042.839, expendida por la Municipalidad de Neuquén, titular de la Licencia de Taxi N° 538/12, comunica que ha transferido la presente al señor Abel Mauricio Dumigual, con CUIT 20-34.866.393-4 a partir del día 15 de mayo de 2024. Neuquén, 19 de junio de 2024.

1p 28-06-24

**Transferencia de Licencia Comercial**

Guido Arturo Tasso, CUIT 20-35470854-0, transfiere Licencia Comercial N° 059.747, ubicada en calle Yrigoyen 535 de la Ciudad de Neuquén a ISCM S.R.L., CUIT 30-71696704-9.

1p 28-06-24

**Transferencia de Licencia Comercial**

Emiliano Meier (CUIT 20-38710857-3), transfiere la Licencia Comercial N° 057.726, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a EDEAS SRL (CUIT 30-71832924-4). Ciudad de Neuquén.

1p 28-06-24

**NORMAS LEGALES****COLEGIO DE INGENIEROS DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
LEY 2990****RESOLUCIÓN CIN N° 96/23**

Neuquén, 11 de junio de 2024.

**VISTO:**

La necesidad de mantener actualizado el Honorario Mínimo, conforme a la

evolución de los distintos parámetros económicos, a fin de preservar la justa retribución por el trabajo y responsabilidad del profesional en la ejecución de las tareas encomendadas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme al Título VI, Art. 111 de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los matriculados en el Colegio de Ingenieros mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto-Ley 1004 y modificatorias, que establece la Regulación del Arancel Profesional;

Que la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el sistema de determinación del honorario mínimo por cada ejercicio profesional, utilizando para su determinación los índices K1, K2 y K3;

Que la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece que los índices K1, K2 y K3, deben ser actualizados periódicamente, con el propósito de que no se deteriore el valor del honorario que percibe el profesional en retribución por su trabajo;

Que se calcularon los nuevos índices K1, K2 y K3, por modificación de los valores establecidos por Resolución N° 84, aplicados a partir de enero de 2023; con aplicación de los índices actualmente existentes;

Que este cálculo se ha hecho para el segundo semestre de 2024, es decir, con valores publicados a abril del corriente año;

**Por ello:**

### **EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990 RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar los Índices K1, K2 y K3 para actualización de honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 5 Ley 1004):

**K1 = 66,828**

**K2 = 163,754**

**K3 = 922,320**

**Artículo 2°:** Se fija el Aporte Profesional Mínimo en \$35.000,00 (pesos treinta

y cinco mil), de modo que en el caso que el aporte calculado sobre el honorario sea menor, corresponde el aporte mínimo.

**Artículo 3°:** Las matrículas (inscripciones y cuotas) de profesionales y empresas, de quienes se matriculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se abonarán a los valores actualizados.

**Artículo 4°:** Derechos de Inscripción y Matrícula para profesionales que se matriculen a partir del 1° de julio de 2024:

Derecho de Inscripción	\$35.000,00
Matrícula Mensual	\$12.000,00

**Artículo 5°:** Derechos de Inscripción y Renovación Anual de Registro de Empresas que se inscriban a partir del 1° de julio de 2024:

INSCRIPCIÓN	
Provincia del Neuquén	\$280.000,00
Provincias Limítrofes	\$460.000,00
Otras Provincias	\$580.000,00

RENOVACIÓN ANUAL	
Provincia del Neuquén	\$280.000,00
Provincias Limítrofes	\$460.000,00
Otras Provincias	\$580.000,00

**Artículo 6°:** Tasas administrativas:

CERTIFICADO DE MATRICULADO HABILITADO	
1° Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$2.500,00
Copias adicionales	\$3.500,00

CERTIFICADO DE EMPRESA HABILITADA	
1° Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$2.500,00

Copias adicionales	\$3.500,00
--------------------	------------

**Artículo 7°:** Los valores indicados serán aplicados al cálculo de los visados (fijos y de cálculo), compensaciones, alquileres y todo valor que se calcule actualmente, o en el futuro, con los índices arriba indicados.

**Artículo 8°:** Se establece en \$650.000,00 el valor de referencia para el metro cuadrado de obras de arquitectura.

**Artículo 9°:** Se aprueba la “Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales” para el período julio a diciembre de 2024. La misma figura como Anexo I de la presente.

**Artículo 10°:** Se aprueba la “Tabla de Valuación de Obras de Electricidad para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales” para el período julio a diciembre de 2024. La misma figura como Anexo II de la presente.

**Artículo 11:** Declárase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por conceptos similares a los determinados en la presente.

**Artículo 12:** La presente Resolución se pone en vigencia a partir del 1 de julio de 2024.

**Artículo 13:** Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 11 de junio de 2024 (Acta N° 416).

Fdo. Estevez Raúl Andrés.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

#### DISPOSICIÓN N° 0107/2024

Neuquén, 06 de junio de 2024.

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26994, las Leyes Provinciales N° 2217 y 3016, el Decreto Reglamentario N° 3382/99, las Disposiciones N° 008/86, 009/87, 22/87, 544/03, 156/04, 362/05, 355/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 3382/99, Reglamentario de la Ley 2217, al definir la Mensura, incluye entre las aplicaciones de esta operación la de *“ubicar, deslindar y demarcar la extensión de otros derechos reales de expresión territorial”*, además de las inherentes al dominio y la posesión;

Que las instalaciones de servicios, ductos que transportan fluidos hidrocarburos, electroductos, acueductos, zonas de aprovechamiento eólico, huellas de arreo y redes de tránsito, contemplan la constitución de servidumbres sobre inmuebles privados, del Estado o de terceros, cuyas mensuras se encuadran en lo citado anteriormente;

Que los planos de mensura para constitución de servidumbres se limitan a publicitar la existencia y determinar la extensión territorial del derecho real de servidumbre, sin modificar el estado parcelario ni perfeccionar el título;

Que no obstante existen diversas disposiciones emitidas por esta Dirección que regulan los elementos del plano y la tramitación de expedientes de este objeto, resulta adecuado el dictado de una norma que las actualice y unifique, a fin de clarificar y dar celeridad a los trámites;

**Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias por el Art. 110° de la Ley 2217;**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E  
INFORMACIÓN TERRITORIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1°: Déjase** sin efecto las Disposiciones N° 08/86, 09/87, 22/87, 544/03, 156/04, 362/05 y 355/23.

**Artículo 2°: Dispóngase** que en los planos de mensura para constituir servidumbres administrativas de ductos, el objeto que se indique en la carátula será: “Mensura Particular para Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto/Gasoducto/Oleoducto en el Lote (...)”.

**Artículo 3°: Dispóngase** que en los planos de mensura para constituir servidumbres sobre áreas destinadas a parques eólicos, el objeto que se indique en la carátula será: “Mensura Particular de Zona de Aprovechamiento Eólico para Constitución de Servidumbre Administrativa en el Lote (...)”.

**Artículo 4°: Dispóngase** que en los planos de mensura para constituir servidumbres de paso, tránsito, para huellas de arreo o para infraestructura de

servicios públicos, el objeto que se indique en la carátula será: “Mensura Particular para Constitución de Servidumbre Real de Tránsito en el Lote (...)”.

**Artículo 5°: Determínase** que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dispondrá aquellos casos no contemplados en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente, que pudieran encuadrarse dentro del objeto de Mensura de Constitución de Servidumbre.

**Artículo 6°: Establézcase** que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, para los casos de Mensura de Constitución de Servidumbre, requerirá el visado o constancia de intervención de aquellos organismos nacionales, provinciales, municipales o entes reguladores y/o concesionarios, que por la naturaleza del trabajo tengan jurisdicción o deban expedirse. A título enunciativo y no taxativo, se distinguen:

- a) Visado del Ente Regulador de la servidumbre: Deberá constar en todos los trámites la intervención del organismo beneficiario de la servidumbre, el cual se expedirá en relación a los datos técnicos, dimensiones del área de afectación, notas relativas a seguridad y restricciones al dominio;
- b) Visado Municipal: Deberá constar en todos los casos en los que el inmueble afectado se encuentre dentro de ejido municipal;
- c) Visado del Organismo que tenga a cargo el Ordenamiento Territorial de la Provincia: Su requerimiento se limitará a los casos en los que el inmueble afectado se encuentre fuera de ejido y carezca de determinación parcelaria por mensura;
- d) Visado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos u organismo que la reemplace: Su requerimiento se limitará a los casos en que el polígono de servidumbre linde o atravesase cursos y/o espejos de agua;
- e) Visado de la Dirección Nacional/Provincial de Vialidad: Su requerimiento se limitará a los casos en que el polígono de servidumbre linde o atraviese rutas nacionales y/o provinciales;
- f) Visado de la Dirección General de Recursos Forestales de la Subsecretaría de Industria o de la Administración de Parques Nacionales: Su requerimiento se limitará a los casos en que el polígono de servidumbre se ubique dentro de áreas protegidas por Ley Provincial N° 2780 o dentro de parques industriales o dentro de Parques Nacionales, respectivamente;
- g) Visado de la Dirección Provincial de Tierras: Su requerimiento se limitará a los casos en que el titular de dominio del lote afectado a servidumbre sea la Provincia del Neuquén;

- h) Visado de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE): Su requerimiento se limitará a los casos en que el titular de dominio del lote afectado a servidumbre sea el Estado Nacional o bien, cuando el polígono de servidumbre linde con bienes del Estado Nacional.

**Artículo 7°: Determínase** que los expedientes de Mensura de Constitución de Servidumbre deberán contener la normal legal que autoriza al ente beneficiario a efectuar la mensura. Esta documentación estará debidamente certificada. Quedarán exceptuadas de este requerimiento las Mensuras de Constitución de Servidumbre Real de Tránsito que tengan por objeto dar acceso a lotes confinados o para infraestructura de servicios, siempre la registración de las mismas se realice por rogatoria de los titulares de dominio del predio sirviente.

**Artículo 8°: Establézcase** que en los casos de Mensuras de Constitución de Servidumbre administrativas de ductos, que conforman una línea continua que atraviesa numerosas propiedades, se podrá definir un “expediente madre” que contendrá toda la documentación común a la traza, dada la simultaneidad de expedientes.

- a) El expediente madre podrá ser iniciado como un expediente administrativo, simultáneo a la tramitación de las mensuras. Contendrá la solicitud de inicio suscripta por el representante del organismo beneficiario, el listado de expedientes de mensura que conforman la traza y la nomenclatura catastral de los lotes afectados, un croquis con la representación de la totalidad del ducto, y la documentación que acredite al representante del organismo beneficiario. En notas de los planos de mensura, deberá indicarse el número del expediente administrativo;
- b) Se podrá definir como expediente madre a uno de los expedientes de mensura que conforman la traza, y adjuntar en él la documentación común a todos los trámites. Dicho expediente no podrá ser archivado, y en las memorias técnicas de las restantes mensuras deberá hacerse mención expresa del número de expediente que contiene la documentación original o certificada.

**Artículo 9°: Determínanse** los elementos del Plano de Mensura para Constitución de Servidumbre, obrantes en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 10°: Apruébase** el modelo de plano que como Anexo II forma parte de la presente.

**Artículo 11°:** La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 12°: Notifíquese** al Registro de la Propiedad Inmueble, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén y a la Unión Neuquina de Agrimensores.

**Artículo 13°: Dese** la debida intervención al Boletín Oficial, **Cumplido, Archívese**.

Fdo. Agrim. Daniel Querejeta, Director Provincial.

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **PEE3R-1319429**. Su validación se efectúa en **[www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp](http://www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp)**”

## ANEXO I

### ELEMENTOS DE LOS PLANOS DE MENSURA PARA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE

**Artículo 1°:** La carátula se confeccionará con el formato estipulado en la normativa vigente, debiendo contener los siguientes datos:

- a) Ubicación: Provincia y Localidad o paraje, según corresponda.
- b) Objeto de la mensura: De conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente Disposición.
- c) Designación del lote afectado a servidumbre.
- d) Propietario: Titular dominial del lote afectado, de conformidad con lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- e) Características técnicas del ducto, en los casos definidos en el Artículo 2° de la presente Disposición.
- f) Nomenclatura Catastral de Origen del lote afectado a servidumbre.
- g) Antecedentes técnicos de la mensura.
- h) Antecedentes legales: Norma legal por la que se constituye la servidumbre.
- i) Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del lote afectado a servidumbre.
- j) Croquis de localización de la mensura.
- k) Firma del organismo beneficiario o del titular de dominio, según corresponda.

- l) Firma y datos del Profesional actuante.
- m) N° de expediente y láminas.

**Artículo 2°:** El croquis según antecedentes se realizará de conformidad al título o plano que origina el lote afectado a servidumbre. Sobre él deberá representarse el eje del ducto, tránsito o área de servidumbre.

**Artículo 3°:** El plano de mensura corresponderá al polígono de servidumbre que se pretende constituir. En la representación deberá constar:

- a) Designación de la servidumbre.
- b) Medidas lineales y angulares del polígono de servidumbre. Por razones de escala, éstas podrán consignarse en una planilla, individualizando todos los vértices de la mensura.
- c) Eje del polígono de servidumbre con al menos un ángulo de incidencia sobre un lado del lote afectado, en los casos de ductos o servidumbres de tránsito. De corresponder, en los casos de ductos o servidumbres de tránsito se incluirá una planilla con las medidas lineales y angulares del eje del polígono.
- d) Nomenclatura catastral de linderos del polígono de servidumbre. Cuando el lindero sea superficie del lote afectado, se indicará la nomenclatura de éste.
- e) Distancias de relacionamiento según mensura y antecedente/cálculo a los lados del lote afectado.

**Artículo 4°:** Se incluirá un detalle o planilla con la superficie de afectación a servidumbre del polígono. De originarse dos o más polígonos en la mensura, sus superficies deberán diferenciarse.

**Artículo 5°:** Se consignarán todas las notas generales de mensura, más aquellas específicas de la servidumbre, referidas a zonas de seguridad, características técnicas, normativa que origina la servidumbre, etc.

**Artículo 6°:** Se incluirán los siguientes elementos:

- a) Norte.
- b) Escala: en los casos de ductos pueden utilizarse dos escalas, longitudinal y transversal.
- c) Coordenadas de al menos dos vértices del polígono de servidumbre.
- d) Coordenadas del punto de vinculación utilizado.
- e) Signos topográficos.



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 0225/DPR/24**

Neuquén, 18 de junio de 2024.

**VISTO:**

El Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución N° 001/DPR/24; la Disposición de Presidencia de la COMARB N° 5/2024 y 06/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución N° 001/DPR/24 se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2024, tanto para los Contribuyentes Directos como para los comprendidos en el Convenio Multilateral;

Que a partir del 13/06/2024 se verificaron inconvenientes técnicos para el uso de los Sistemas SIFERE WEB y SIFERE Locales, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que en virtud de lo expuesto, mediante la Disposición de Presidencia de la COMARB N° 06/2024, se resolvió tener por realizadas en término las presentaciones de las Declaraciones Juradas y pagos del anticipo 5/2024, cuyos vencimientos operan los días 14, 18, 19 y 21 de junio del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 24 de junio del corriente año;

Que idéntico tratamiento corresponde dispensar a las presentaciones de las Declaraciones Juradas y pagos del anticipo 5/2024, cuyos vencimientos operan los días 18, 19 y 21 de junio de 2024, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Directo (SIFERE LOCALES);

Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que

“El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: ... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes”;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º: Téngase** por realizadas en término las presentaciones de las Declaraciones Juradas y pagos del anticipo 5/2024, cuyos vencimientos operan los días 18, 19 y 21 de junio del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos tanto para contribuyentes de Convenio Multilateral (SIFERE WEB) como para contribuyentes Directos (SIFERE locales), hasta el día 24 de junio de 2024.

**Artículo 2º: Establécese** que por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que hubieran ingresado los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios, por el anticipo 5/2024, con anterioridad a la presente.

**Artículo 3º: Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

## **RESOLUCIÓN N° 0232/DPR/24**

Neuquén, 25 de junio de 2024.

**VISTO:**

El EX-2024-00606854- -NEU-RENTAS#SIP; del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado “DPR s/establecer montos fijos Ley Impositiva

conforme DECTO-2024-305-E-NEU-GPN a partir del 01/04/2024”, el código Fiscal Provincial vigente; la Ley 3423; la Ley Impositiva Provincial 3407; el DECTO-2024-305E-NEU-GPN; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley 3423 se modifica el Artículo 151 de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, facultando al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace en el futuro, a modificar los importes fijos establecidos en la Ley Impositiva hasta un 50% -mínimos, escalas, multas, tasas, así como cualquier otro monto que se encuentre allí determinado- o hasta que el importe que resulte de adicionarle el efecto inflacionario acumulado desde la fecha de la sanción de ley que lo determina, si este resultare mayor, cuando razones de índole económica o de interés provincial lo justifiquen;

Que, en consecuencia, mediante DECTO-2024-305-E-NEU-GPN, Artículo 1, se estableció un incremento del 50% sobre los importes fijos previstos en los Artículos 2, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48 y 49 de la Ley Impositiva 3407; Que, asimismo, mediante el citado Decreto se resolvió que los montos previstos en los citados Artículos se actualizarán conforme al índice de precios al consumidor (IPC) acumulado, publicados por INDEC, en base al cronograma que como IF-2024-00445265-NEU-LYT#RENTAS forma parte de dicha Norma Legal;

Que en dicho Anexo se estableció como primera actualización, en los términos del Artículo 1 el 01/04/2024, y como segunda actualización el 01/07/2024 en los términos del Artículo 2 de dicha Norma Legal;

Que por aplicación del Artículo 4 del Decreto referenciado, la Dirección Provincial de Rentas debe publicar los nuevos valores mediante la emisión de la Norma Legal correspondiente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Establécese** que a partir del 01/07/2024, los montos fijos previs-

tos en los Artículos 2, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48 y 49 de la Ley Impositiva 3407, serán los que surgen del Anexo que como IF-2024-01355763-NEULYT#RENTAS forma parte de la presente, de conformidad a lo previsto en los Artículos 2 y 4 del DECTO-2024-305-E-NEU-GPN.

**Artículo 2°: Establécese** que aquellas tasas que hubieran sido generadas hasta el 30/06/2024, podrán ser utilizadas durante el año en curso, sin necesidad de abonar diferencia alguna.

**Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese**, dese intervención al Boletín Oficial y **Archívese**.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

### ANEXO ÚNICO

Artículo 2: se fijan los valores de las multas a los que se refieren los Artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal Provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de \$58.061 y la de \$662.437.
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de \$96.768 y la de \$1.327.514.
- c) Artículo 58: La suma de \$40.647 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. No.

Se elevará a \$81.273 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

- d) Artículo 65 bis: La suma de \$113.604 por cada Declaración Jurada.

Artículo 6°: Se establece que las siguientes actividades están del impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos del Artículo 203 del Código Fiscal Provincial; (\*)

681.098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$379.540 mensuales.

(\*) el resto de las actividades incluidas en el presente artículo, se mantienen sin modificaciones.

Artículo 14	Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:	
Inciso b)	Actos y contratos no gravados expresamente b.2) Si su monto no es determinable	\$ 18,873
Inciso d)	Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, al mínimo a abonar (cuando se trata de sustancias):	
	De primera categoría	\$ 12,999
	De segunda categoría	\$ 11,719
	De tercera categoría	\$ 10,388
Inciso e)	Constancias de hecho Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no imponen otro acto gravado por esta ley	\$ 3,508
Inciso g)	Contratos. Rescisión Por la rescisión de cualquier contrato	\$ 6,107
Inciso j)	Fojas Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente	\$ 86
Inciso k)	Garantías	
	k.2) Por garantía o avalúo en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación	\$ 3,508
	k.3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito	\$ 3,508
Inciso n)	Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales	
	n.1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicio	\$ 1,254
	n.2) Cuando se instrumentan privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de inmuebles	\$ 1,238
	n.3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos	\$ 1,254
Inciso o)	Por las protestas por falta de aceptación o pago	\$ 1,794
Inciso x)	Sociedades	
	x.3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las liquidaciones que se realicen	\$ 9,481
	x.4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no puede determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección	\$ 15,227
	x.5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio	\$ 15,227
Inciso z)	Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse	\$ 18,873
Inciso ab)	Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago	\$ 9,481

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$1.508. Quedan eximidos del pago de la suma establecida en el presente artículo las operaciones financieras regidas por la Ley nacional 21.526 cuya base imponible no supere la suma de \$174.553

Artículo 16	Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:		
inciso d)	<p>Domnio</p> <p>a.2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaración, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias</p> <p>a.4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real</p>	\$	1,857
		\$	39,821
inciso e)	Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones	\$	39,821

Artículo 17	Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece		
inciso b)	Comisión o consignación	\$	3,508
	b.3) Si su monto es indeterminado	\$	3,508
inciso f)	Por contratos de representación	\$	69
inciso j)	Por cada cheque	\$	3,508
inciso n)	Por los contratos que suscriben las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de éstos de las tarjetas de crédito o compra, siempre que exista contraprestación a cargo del cliente	\$	4,951,872
	Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidos en la Ley Nacional 21.526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones del artículo 237, inciso am) del Código Fiscal	\$	

Artículo 19	La tasa general de actuación es de \$86 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.
-------------	--

Artículo 20	La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:
-------------	--

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGUN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2.700/08	RESTO
Término de inscripción y/o actualización	diez y siete pesos (\$14.027)	un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos diecisiete pesos (\$1.425.917)

Artículo 21	De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetos a retribución proporcional es de \$653
-------------	---

Artículo 23	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:		
inciso a)	Se grave	\$	692,413
	a.1) toda manifestación de descubrimiento de primera categoría	\$	615,483
	a.2) toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría	\$	46,199
	a.3) toda solicitud de cotes, por unidad de medida	\$	
	a.4) toda solicitud de cantera:	\$	
	a.4.a) en terreno fiscal	\$	538,546
	a.4.b) en terreno particular	\$	269,273
	a.4.c) toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal	\$	538,546
	a.5) toda solicitud de servidumbre	\$	284,885
	a.6) toda solicitud de demasías	\$	193,876
	a.7) solicitud de establecimientos	\$	258,507
	a.8) el diligenciamiento de oficio para acreditar la propiedad dominial que debe acompañar el pedido minero	\$	38,767
	a.9) toda solicitud de mina vacante de primera categoría	\$	969,382
	a.10) cada estudio geológico de detalles existentes para primera categoría	\$	3.077,404

Dr. MARCOS DANIEL AVAGGI  
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



	a.11) cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar para primera categoría	\$	2.308.050
	a.12) toda solicitud de mina vacante de segunda categoría	\$	646.294
	a.13) cada estudio geológico de detalles existentes para segunda categoría	\$	2.308.050
	a.14) cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar para segunda categoría	\$	1.538.707
	a.15) toda presentación de Informe de Impacto Ambiental	\$	61.951
	a.16) toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental	\$	30.776
	a.17) cada presentación de Informe en respuesta a observaciones que surjan de análisis formal y/o técnico del Informe de Impacto Ambiental como así del visado de Edictos de Publicación	\$	30.776
	a.18) cada presentación de anexo o Informe Complementario al Informe de Impacto Ambiental que genere un nuevo hecho para su análisis	\$	85.110
Inciso b)	Se gravan:		
	b.1) cada una de las ampliaciones y mejoras mineras	\$	197.167
	b.2) cada solicitud de grupo minero	\$	662.413
	b.3) cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones	\$	30.767
	b.4) la inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros	\$	128.922
	b.5) el costo del padrón minero	\$	92.316
	b.6) la inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones	\$	30.767
	b.7) el despacho de cada título minero por vía postal	\$	11.051
Inciso c)	Se gravan:		
	c.1) la inscripción como apoderado minero	\$	64.631
	c.2) la inscripción como productor minero	\$	19.080
Inciso d)	Se gravan:		
	d.1) cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas	\$	58.466
	d.2) cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas	\$	30.767
	d.3) cada certificado de expediente en trámite	\$	30.767
	d.4) cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas	\$	12.916
	d.5) todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas	\$	12.916
	d.6) todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería	\$	12.916
	d.7) por otorgamiento de título definitivo	\$	18.456
	d.8) cada uno de los informes de interferencias mineras	\$	142.781
Inciso e)	Se gravan:		
	e.1) cada feja de fotocopia	\$	315
	e.2) cada uno de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas	\$	12.916
	e.3) cada certificación o autenticación de copia o fotocopia	\$	1.281
Inciso f)	Se gravan: Cada guía de mineral:		
	f.1) Primera categoría, por tonelada o fracción:		
	f.1.a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial	\$	763
	f.1.b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial	\$	3.814
	f.1.c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional	\$	35.751
	f.2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:		
	f.2.a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial	\$	122
	f.2.b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial	\$	158
	f.2.c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional	\$	23.827
	f.2.d) En aprovechamiento común	\$	232
	f.3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:		
	f.3.a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial	\$	57
	f.3.b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial	\$	122
	f.3.c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional	\$	11.958
	La confección y entrega talonarios de guías mineras	\$	693
	Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario	\$	693

Artículo 24	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
inciso a)	Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia	\$ 35,935
inciso b)	Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación	\$ 41,694
inciso c)	Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones	\$ 11,348
inciso d)	Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones	\$ 11,348
inciso e)	Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas	\$ 22,696
inciso f)	Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones	\$ 11,348
inciso g)	Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31885	\$ 4,642
inciso h)	Inspección y control. Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia	
	CAPITAL SUSCRITO	
	100.000 a 600.000	\$ 100
	600.001 a 1.200.000	\$ 196
	1.200.001 a 2.400.000	\$ 381
	2.400.001 a 4.800.000	\$ 671
	4.800.001 a 10.000.000	\$ 1.741,511
	10.000.001 en adelante	\$ 1.741,511
		más (1%) si/escudente
	h.1) La tasa anual de inspección y control de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año	
	Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de	\$ 6,706
	h.2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 311 de la Ley	\$ 39,202
inciso i)	Certificaciones, constancias, informes	
	i.1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscritas en la provincia	\$ 6,706
	i.2) Toda constancia de autoridades y balances expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscritas en la provincia	\$ 2,321
	i.3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigante con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de	\$ 3,783
	i.4) Toda certificación de documentación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscritas en la provincia	\$ 4,127
	i.5) Cuando haya que adjuntar al informe del inciso 3) precedente, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además	\$ 344
	Rúbrica de libros (asoc. civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales)	
	i.1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 folios o 200 folios útiles	\$ 1,719
	i.2) Por cada nueva rúbrica con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 folios o 200 folios útiles	\$ 1,719
	i.3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío por cada libro de hasta 100 folios o 200 folios útiles	
	i.3.a) por primera vez	\$ 3,783
	i.3.b) por segunda vez	\$ 5,588
	i.3.c) por tercera vez	\$ 7,479
	i.3.d) por cuarta vez y siguientes	\$ 9,285
	i.4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 folios o 200 folios útiles y hasta 500 folios o 1000 folios útiles	\$ 3,605
	i.5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 folios o 200 folios útiles y hasta 500 folios o 1000 folios útiles	
	i.5.a) por primera vez	\$ 6,190
	i.5.b) por segunda vez	\$ 9,285
	i.5.c) por tercera vez	\$ 12,190
	i.5.d) por cuarta vez y siguientes	\$ 15,475
	i.6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar	\$ 4,642
inciso j)	Verdura de asambleas solicitadas por interesados de asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales o reuniones del Consejo de Administración en fundaciones:	
	k.1) En Neuquén capital por veedor y por jornada	\$ 3,439
	k.2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada	\$ 6,190
	k.3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada	\$ 9,285
	k.4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada	\$ 17,022
inciso l)	Desarchivo de expedientes	
	l.1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite	\$ 4,642
	l.2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas para la continuación de su trámite	\$ 4,642
inciso m)	Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas	\$ 2,321
Artículo 25	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
inciso a)	Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción entrega 72 horas	\$ 2,579
inciso b)	Por la inscripción de sentencia judicial	\$ 2,579
inciso c)	Por inscripción de adopciones	\$ 2,579

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
 PROVICIA DE NEUQUEN



inciso d)	Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento	\$	2.579
inciso e)	Por la inscripción fuera de término de defunciones	\$	2.579
inciso f)	Por rectificación de partidas	\$	2.579
inciso g)	Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina	\$	2.579
inciso h)	Por cada testigo extranjero para el matrimonio requeridos por los contrayentes	\$	8.597
inciso i)	Por casamientos a domicilio sin traslado	\$	86.970
inciso j)	Inscripción de oficios judiciales urgente	\$	3.439
inciso k)	Por la inscripción de unión convivencial	\$	2.579
inciso l)	Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia	\$	2.579
inciso m)	Por la inscripción en libros especiales	\$	2.579
inciso n)	Por la certificación de firma de oficiales públicos	\$	2.579
inciso ñ)	Por cancelación de uniones convivenciales	\$	2.579
inciso o)	Adicional folioqueto de actas sin datos suficientes	\$	2.579
inciso p)	Inscripción de capacidad restringida o incapacidad	\$	2.579
inciso q)	Certificación de datos	\$	2.579
inciso r)	Por inscripción por cambio en el Régimen Patrimonial	\$	2.579
inciso s)	Por inscripción de Pacto de Convivencia	\$	2.579

**Artículo 26** Por los límites y servicios que a continuación se detallan, se obtienen las siguientes tasas:

inciso a)	Publicidad registral (artículos 23 y 27 de la Ley nacional 17.801 – Capítulo IV de la Ley 2087–):		
	a.1) Créditos web, por consulta, tasa fija de	\$	2.407
	a.2) Certificado o informes digitales, por persona o inmueble, según corresponda, el equivalente a dos créditos web, tasa fija	\$	4.814
	a.3) Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, el equivalente a dos créditos web, tasa fija	\$	4.814
	a.4) Informe de dominio, inhibición o titularidad, formato papel para particulares por cada inmueble o persona, tasa fija	\$	4.814
	a.5) Informe de dominio formato papel para particulares solicitando se informe titular actual, por cada inmueble, tasa fija	\$	8.769
	a.6) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija	\$	4.642
	a.7) Copia de archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme artículo 29 Ley 2087 (equivalente a diez créditos web)	\$	24.072
inciso b)	Registros		
	b.1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales ... Tasa mínima por inmueble	\$	12.552
	b.2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular), tasa fija	\$	12.552
	b.3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija	\$	12.552
	b.4) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija	\$	12.552
	b.5) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones... Tasa mínima por persona o por inmueble según corresponda	\$	12.552
	b.6) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación) por inmueble, tasa fija	\$	7.909
	b.7) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmuebles, según corresponda, tasa fija	\$	7.909
	b.8) Documentos rectificadas, adiciones, ampliaciones o complementarios, tasa fija	\$	7.909
	b.9) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija	\$	7.909
	b.10) Afectación a propiedad horizontal		
	b.10.a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija	\$	4.642
	b.10.b) Más de 100 (cien) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija	\$	2.407
	Tasa mínima	\$	12.552
	b.10.c) Rectificación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija	\$	12.552
	b.11) Modificación del reglamento de propiedad y administración		
	b.11.a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada UF, tasa fija	\$	2.407
	Tasa mínima	\$	12.552
	b.11.b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada UF adicional	\$	4.642
	Tasa mínima	\$	12.552
	b.11.c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija	\$	12.552
	b.12) Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija	\$	12.552
	b.13) Subdivisión, redistribución o matriculación		
	b.13.a) Por lote resultante, hasta 100 (cien), tasa fija	\$	2.407
	b.13.b) Por cada lote excedente, tasa fija	\$	1.204
	Tasa mínima	\$	12.552
	b.14) Copia de primer o ulterior testimonio escrito, tasa fija	\$	12.552
	b.15) Pedido de prórroga por inscripción/anotación provisional (equivalente a cinco créditos web), tasa fija	\$	12.036
	b.16) Rubrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija	\$	12.552
	b.17) Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija	\$	12.552
	b.18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija	\$	12.552

	b.19) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija	\$	5,500
Inciso c)	Servicios especiales. El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda		
	c.1) Despacho urgente de certificados e informes formato papel para particulares (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:		
	c.1.a) En el día de su presentación (equivalente a veinte créditos web) tasa fija	\$	48,143
	c.1.b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, (equivalente a 10 créditos web), tasa fija	\$	24,072
	c.1.c) Certificados digitales a las veinticuatro (24) horas de su presentación el equivalente a ocho (8) créditos web; tasa fija	\$	19,257
	c.2) Despacho urgente de copias certificadas de matrícula, tasa fija	\$	7,909
	c.3) Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilitación general de bienes:		
	c.3.a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija	\$	169,877
	c.3.b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija	\$	99,807
	c.4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio		
	c.4.a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija	\$	93,807
	c.4.b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija	\$	204,265
	c.4.c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija	\$	485,267
	c.4.d) Más de veinte (20) años, tasa fija	\$	407,154

Artículo 27	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas		
Inciso a)	Licencias comerciales		
	a.1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente)	\$	59,216
	a.2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal	\$	24,526
	a.3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes	\$	18,353
Inciso b)	Los montos determinados en los puntos 1 y 2 se venirán incrementados, en función de los criterios adoptados en la Ley Impositiva anual para establecer las alícuotas diferenciadas por tamaño de empresa:		
	1) Cuando la facturación del año anterior no supere los \$37,8 millones, los montos serán los fijados en los puntos 1 y 2.		
	2) Cuando los ingresos sean mayores de \$37,8 millones e inferiores a \$122,5 millones, los montos a abonar se incrementarán un 20 %.		
	3) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso precedente, el monto a abonar se incrementará en un 40 %.		

Artículo 28	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas		
Inciso a)	Por cada Informe de Deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial	\$	4,384
Inciso b)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial	\$	4,384
Inciso c)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación	\$	16,730
Inciso d)	Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial	\$	4,384
Inciso e)	Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación	\$	16,730
Inciso f)	Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 105 de la Ley 2080), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial	\$	4,384
Inciso g)	Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial	\$	4,384
Inciso h)	Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación	\$	16,730
Inciso i)	Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación	\$	43,329
Inciso j)	Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación	\$	82,531
Inciso k)	Registro de comodato de bienes muebles no registrables	\$	15,722
Inciso l)	Registro de comodato de bienes muebles registrables	\$	43,329
Inciso m)	Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario cuando lo tramitan beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k) del artículo 105 de la Ley 2080)	\$	23,229

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR OCIAL. DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Inciso n)	Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de 0,05% que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas	\$	4,384
Inciso f)	Por cada informe requerido a través de oficio judicial,	\$	4,384
Inciso o)	Por cada informe requerido a través de oficio judicial en carácter de urgente (resuelto dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación)	\$	16,730

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

Inciso a)	Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral los siguientes ítems acumulativos		
a.1)	Inicio de expediente de mensura	\$	22,203
a.2)	Presentación Expediente de Mensura a previa (por presentación)		
		<b>PRESENTACION</b>	<b>IMPORTE A PAGAR</b>
		1.ª PREVIA	Sin cargo
		2.ª PREVIA	\$ 11,076
		3.ª PREVIA	\$ 16,630
		4.ª PREVIA	\$ 22,283
		5.ª PREVIA	\$ 37,428
		6.ª PREVIA	\$ 56,154
	Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.		
a.3)	Presentación Expediente de mensura a definitiva		
a.3.a)	En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva		<b>IMPORTE A PAGAR</b> valor de c/ lote
	desde 1 hasta 10	\$	4,168
	desde 11 hasta 50	\$	3,136
	desde 51 hasta 100	\$	2,286
	desde 101 hasta 500	\$	1,873
	desde 501 en adelante	\$	834
a.3.b)	Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura	\$	834
a.3.c)	Solicitud de copia registrada plano de mensura,	\$	2,000
a.4)	Corrección/Modificación/Registación Definitiva/Anulación/Suspensión de Expediente de mensura	\$	16,630
a.5)	Presentación a previa expediente corrección/modificación/registación/anulación/Suspensión (por presentación)		
		<b>PRESENTACION</b>	<b>IMPORTE A PAGAR</b>
		1ª PREVIA	Sin cargo
		2ª PREVIA	\$ 11,076
		3ª PREVIA	\$ 16,630
	Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.		
a.6)	Inyección de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria	\$	16,630
a.7)	Presentación a previa VEP (por presentación)		
		<b>PRESENTACION</b>	<b>IMPORTE A PAGAR</b>
		1ª PREVIA	Sin cargo
		2ª PREVIA	\$ 8,319
		3ª PREVIA	\$ 12,483
		4ª PREVIA	\$ 18,735
		5ª PREVIA	\$ 28,081
		6ª PREVIA	\$ 42,091
	Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.		
a.8)	Corrección/Anulación de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria	\$	16,630
a.9)	Inicio de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente)	\$	82,531
a.10)	Solicitud de certificado catastral por parcela	\$	14,483
a.11)	Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente)	\$	53,942
Inciso b)	Oficios Judiciales		
b.1)	Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya información obrante en la base de datos del organismo, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura (digital)	\$	4,952
b.2)	Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o incluya copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital)	\$	38,615
Inciso c)	Productos gestión documental		
c.1)	Copia de expedientes mensura/administrativo por hoja (digital)	\$	252
c.2)	Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital)	\$	252
c.3)	Copia de plano de mensuras registradas en forma digital no editable	\$	3,301
c.4)	Digitalización y copia de planos de mensura registrados (modificados) de tamaños superior a lo estándar	\$	24,072
c.5)	En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro		

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Alto (cm)	Área (hch/m <sup>2</sup> )	Módulos	Valor formato papel
<b>Grupo 1</b>					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$6.912,81
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
<b>Grupo 2</b>					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$11.521,36
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
<b>Grupo 3</b>					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,7520	12,5	\$16.176,12
N	112	80	0,8960	15	
<b>Grupo 4</b>					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$21.042,71

c.6) Copias de cartografía varias

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$1.158,74
Parcial de plano de mensura	A3	\$1.416,24
Lámina de plano cartografiado vsp	A3	\$1.158,67

inciso d) Productos del Departamento de Cartografía

<b>d.1) Cartografía</b>		
d.1.a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600.000, formato papel – Edición 2016	\$	2,839
d.1.b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016	\$	2,839
d.1.c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel	\$	11,092
d.1.d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital	\$	4,952
d.1.e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel	\$	13,865
d.1.f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital	\$	4,952
d.1.g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicación, por hora de edición	\$	9,442
d.1.h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital	\$	1,981
d.1.i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial	\$	1,981
<b>d.2) Fotometría. Fotogramas 23 x 23 cm</b>		
d.2.a) Fotocopia A4	\$	4,127
d.2.b) Imagen digital (escaneado)	\$	2,080

DR. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR PCAL. DE CUENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



inciso e) Valuaciones															
e.1)	Por cada certificado valuatorio por parcela (digital), periodo actual	\$	4,127												
e.2)	Por cada certificado valuatorio por parcela urgente (digital), periodo actual	\$	6,933												
e.3)	Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura	\$	4,127												
e.4)	Certificación de valuación histórica por parcela y por año (digital)	\$	4,127												
e.5)	Fotos drone en soporte digital georeferenciadas por hectáreas	\$	41,266												
<p>Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles Para determinar la multa, se considerarán los siguientes parámetros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª infracción</td> <td>Debto del año construido (calendario)</td> <td>\$ 55,263</td> </tr> <tr> <td>2ª infracción</td> <td>Posterior al periodo fiscal en que se realizó la mejora</td> <td>\$ 110,526</td> </tr> <tr> <td>3ª infracción</td> <td>A partir de la 3ª infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas</td> <td>\$ 221,052</td> </tr> </tbody> </table>				CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	1ª infracción	Debto del año construido (calendario)	\$ 55,263	2ª infracción	Posterior al periodo fiscal en que se realizó la mejora	\$ 110,526	3ª infracción	A partir de la 3ª infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$ 221,052
CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE													
1ª infracción	Debto del año construido (calendario)	\$ 55,263													
2ª infracción	Posterior al periodo fiscal en que se realizó la mejora	\$ 110,526													
3ª infracción	A partir de la 3ª infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$ 221,052													

Artículo 30			
Para la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos			
inciso a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte			
a.1) Servicio de oferta libre			
a.1.a)	Vehículos de hasta 79 asientos	\$	14,615
a.1.b)	Vehículos de más de 29 asientos	\$	22,941
a.2) Servicios públicos			
a.2.a)	Vehículos de hasta 29 asientos	\$	9,027
a.2.b)	Vehículos de más de 29 asientos	\$	14,701
inciso b) Según las características técnicas (artículo 20 del Decreto Reglamentario 770/95 Ley nacional 24.440).			
b.1) Vehículos categoría N			
b.2)	vehículos categoría N 1	\$	14,615
b.3)	vehículos categoría N 2	\$	22,941
b.4)	vehículos categoría N 3	\$	15,038

Artículo 31			
Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil.		\$	98

Artículo 32			
Para los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas			
inciso c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras		\$	1,238
inciso d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja		\$	1,238

Artículo 33			
Para los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas			
inciso a) Por las cédulas de identificación civil			
Por los duplicados de cédulas de identificación civil		\$	6,809
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil		\$	8,872
inciso b) Por las certificaciones de antecedentes			
inciso c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de estruño		\$	1,169
inciso d) Exposiciones por estruños de cheques		\$	3,704
inciso e) Exposiciones por accidentes de tránsito		\$	2,442
inciso f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales		\$	3,404
inciso g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas		\$	9,156
inciso h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación		\$	6,431
inciso i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de bailes, cabarets y night clubs		\$	9,590
inciso j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores		\$	3,404

Artículo 34	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
Inciso a)	Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 3.º de la Ley 3232	
	Categoría A - Espectáculos	
	Públicos y deportivos	\$ 2,046
	Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores	
	Bancos, casas de créditos y financieras	\$ 2,499
	Transporte de Valores	\$ 2,499
	Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores	\$ 2,046
	Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otros	
	Custodia de personal	\$ 2,046
	Seguridad de Inmuebles	\$ 2,499
	Seguridad en comercios,	\$ 1,637
	Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios	\$ 2,499
	Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, ciclomotor de gran potencia	\$ 2,046
	Categoría D - Casinos, locales balneables y eventos	
	Casinos y salas de juego	\$ 2,046
	Locales balneables, confiterías, bares, pubs y salones de fiestas	\$ 2,499
Inciso b)	Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley 3232	
	b.1) Vehículos automotores, con motor menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación	
	b.1.a) Verificación realizada en planta de verificaciones	\$ 19,429
	b.1.b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones	\$ 25,413
	b.2) Motocicletas con cilindrada menor o igual a 350cc.	
	b.2.a) Verificación realizada en planta de verificaciones	\$ 9,209
	b.2.b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones	\$ 16,764
Artículo 35	Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa	\$ 1,547
Artículo 36	En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inician ante las autoridades judiciales obtienen una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas	
Inciso a)	Tasa mínima general	\$ 12,552
Inciso b)	Si el monto es indeterminado	\$ 31,149
Artículo 37	Las actuaciones judiciales que a continuación se indican obtienen las siguientes tasas especiales	
Inciso b)	En los juicios arbitrales o de amigables compositores	\$ 6,190
Inciso d)	Los edictos y oficios de jurisdicción extrañe a la provincia, que se tramitan ante la justicia de paz o letrado	\$ 12,552
Inciso e)	En los embargos y otras medidas cautelares	
	e.1) Tasa mínima general	\$ 4,042
	e.2) Si el monto es indeterminado	\$ 6,190
Inciso g)	La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de	\$ 12,552
Artículo 38	En los trámites de competencia de la justicia de paz, se obtienen las siguientes tasas fijas	
Inciso a)	Informaciones sumarias	\$ 1,547
Inciso b)	Declaraciones juradas,	\$ 1,547
Inciso c)	Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país	\$ 688
Inciso d)	Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes	\$ 7,050
Inciso e)	Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes	\$ 11,892
Inciso f)	Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por folio	\$ 688
Inciso g)	Celebración de arreglos conciliatorios	\$ 1,547
Inciso h)	Constatación en organización sin fines de lucro	\$ 1,547
Inciso i)	Certificación en domicilio	\$ 1,547
Artículo 39	Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obtienen las siguientes tasas	
Inciso b)	b.1) Sociedad	
	b.1.b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada	\$ 144,430
	b.1.c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, tasa mínima	\$ 25,761
	b.1.d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación	\$ 25,751
	b.1.e) Reconducción	\$ 25,761
	b.1.f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia	\$ 15,475
	b.1.g) Remoción, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia	\$ 15,475
	b.1.h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto	\$ 15,475
	b.1.i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio	\$ 15,475
	b.1.j) Emisión de obligaciones negociables	\$ 15,475

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR OCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE NEUQUÉN



b.1.k) Emisión de debentures	\$	15,475
b.1.l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures	\$	15,475
b.1.m) Texto ordenado de estatuto	\$	50,592
b.1.n) Otros actos	\$	25,791
b.2) Subscripción de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550		
b.2.a) Acuerdo de subscripción	\$	15,475
b.3) Cuotas sociales y parte de interés		
b.3.a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión	\$	25,791
b.3.b) Cesión de partes de interés, por cada cesión	\$	25,791
b.3.c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital	\$	25,791
b.3.d) Constitución, transferencia de prenda	\$	25,791
b.3.e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión	\$	25,791
b.4) Sucursal		
b.4.a) Apertura	\$	25,791
b.4.b) Cambio de domicilio o de representante	\$	25,791
b.4.c) Otras modificaciones	\$	25,791
b.4.d) Cierre	\$	25,791
b.5) Cambio de jurisdicción		
b.5.a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén	\$	50,592
b.5.b) Cambio de domicilio a otra provincia		
b.5.b.1) Inicio de trámite	\$	15,475
b.5.b.2) Cancelación de la inscripción del contrato	\$	41,266
b.6) Fusión - Fusión - Transformación		
b.6.a) Transformación	\$	50,592
b.6.b) Resolución social de aprobación de escisión	\$	74,106
b.6.d) Acuerdo de fusión	\$	74,106
b.7) Disolución - Cancelación		
b.7.a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador	\$	25,791
b.7.b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social	\$	50,592
b.8) Contratos asociativos		
b.8.a) Contrato	\$	74,106
b.8.b) Modificación de contrato	\$	74,106
b.8.c) Cesión de derechos, por cada cesión	\$	74,106
b.8.d) Designación de representante legal	\$	74,106
b.8.e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato	\$	74,106
b.9) Fiduciario cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés		
b.9.a) Contrato	\$	25,791
b.9.b) Modificación	\$	25,791
b.9.c) Otros actos	\$	25,791
b.10) Transferencia de fondo de comercio		
b.10.a) Inscripción	\$	36,623
b.11) Sociedad constituida en el extranjero		
b.11.a) Artículo 118 de la Ley nacional 19.550: apertura de sucursal	\$	74,106
b.11.b) Asignación de capital a sucursal	\$	74,106
b.11.c) Artículo 118 de la Ley nacional 19.550: cambio de domicilio de sucursal	\$	74,106
b.11.d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19.550: cambio de encargado - representante	\$	74,106
b.11.e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19.550: renuncia de encargado - representante	\$	74,106
b.11.f) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local	\$	74,106
b.11.g) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.h) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.i) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.j) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera	\$	74,106
b.11.l) Artículo 124 de la Ley nacional 19.550: adecuación de sociedad extranjera	\$	74,106
b.12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su creación o su modificación	\$	15,475
b.13) Otros		
b.13.a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios	\$	5,502
b.13.b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente	\$	17
b.13.c) Autorización para cambiar el sistema de contabilidad	\$	15,475
b.13.d) Toma de razón en libros	\$	5,502
b.14) Trámites en general		
b.14.a) Expedición de informes y constancias		
b.14.a.1) Constancia de inscripción, base mínima —incluye datos de registración y vigencia por cada dato adicional	\$	5,502
b.14.a.2) Expedición de informe de homonimia	\$	5,502
b.14.b) Expedición de constancia de expediente en trámite	\$	3,995
b.14.c) Vista de documentación inscrita por Mesa de Entradas	\$	1,547
b.14.d) Certificación de fotocopia, por cada hoja	\$	860
b.14.e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscrita por cada una	\$	50,590
b.14.f) Anotación de inhabilitación general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado	\$	16,334
b.14.g) Anotación de embargo, anotación de libelo o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado sobre el monto cautelado, base mínima	\$	16,334
b.14.h) Levantamiento de medidas cautelares	\$	12,552
b.14.i) Otras tomas de razón	\$	16,334
b.14.j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar	\$	7,050
b.14.k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscritos en el organismo	\$	11,692

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales obtienen las siguientes tasas:		
inciso a)	Pedidos de informes en juicios universales	\$ 2.407
inciso b)	Inscripciones en juicios universales	\$ 2.407
inciso c)	Cada pedido de desarchivo de expediente o documental	\$ 2.407
inciso d)	Consulta escrita del material archivado, por cada expediente	\$ 2.407
inciso e)	Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados	\$ 2.407
inciso f)	Certificación de fotocopias de cada expediente	\$ 2.407
inciso g)	Digitalización de expediente, por bloque de docientos (200) folios	\$ 4.127

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se obtienen las siguientes tasas:		
inciso a)	Peritos de matrícula judicial	
	a.1) Inscripción o renovación anual	\$ 3.955
	a.2) Licencias o cambios de domicilio	\$ 2.407
inciso b)	Martilleros y tasadores judiciales	
	b.1) Inscripción	\$ 3.955
	b.2) Licencia o cambio de domicilio	\$ 2.407

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se obtienen las siguientes tasas:		
inciso a)	Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia	\$ 2.407
inciso b)	Legalizaciones	\$ 2.407
inciso c)	Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan)	\$ 2.407
inciso d)	Solicitud de copias de actuaciones, por folio	\$ 86
inciso e)	Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 folios	\$ 1.204

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se obtienen las siguientes tasas:		
inciso a)	Autopsias	\$ 505.332
inciso b)	Pericia de estudios anatómopatológicos	
	b.1) Un (1) módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina)	\$ 98.178
	b.2) Tinciones especiales (PAS, Tricómico, Perlé), cada preparado histológico	\$ 4.642
	b.3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tincos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina)	\$ 32.680
	b.4) Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación)	\$ 40.175
inciso c)	Pericia balística	\$ 106.947
inciso d)	Pericia papiloscópica	\$ 106.947
inciso e)	Pericia fingerprinta	\$ 106.947
inciso f)	Pericia criminalística de campo	\$ 265.991
inciso g)	Pericia documentalística	\$ 106.947
inciso h)	Pericia médica (adulto/infante/juvenil)	\$ 60.170

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:		
inciso a)	Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda	
	Se abonan \$1.980 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: (...)	

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR OCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN




Inciso c) Derecho de edificación (...)  
La tabla por los derechos de edificación resulta en

RUBRO	TIPO	4 No del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m²	\$14/m²	\$80	\$165
	>200 m²	\$16/m²	\$93	\$195
II		\$22/m²	\$278	\$333
III		\$11/m²	\$134	\$165
IV		\$14/m²	\$165	\$134
V		\$14/m²	\$307	\$361

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes

Inciso a)	Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:	
a.1)	Solicitud de autorización de cesión de participación de permisos o concesiones	\$ 3.942,003
a.2)	Solicitud de aprobación de contrato	\$ 1.629,764
a.3)	Solicitud de aprobación de adendas a los contratos	\$ 1.303,812
a.4)	Solicitud de análisis de iniciativa privada	\$ 3.438,800
a.5)	Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos	\$ 5.215,248
a.6)	Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos	\$ 8.148,628
a.7)	Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas	\$ 3.911,429
a.8)	Solicitud de extensión de concesión de transporte	\$ 3.911,429
a.9)	Solicitud de información por personas humanas y jurídicas	\$ 65,189
a.10)	Solicitud de información mediante oficio – artículo 400 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén	\$ 44,955
a.11)	Solicitud de emisión de certificadas y constancias varias	\$ 67,442
a.12)	Solicitud de lote bajo evaluación	\$ 3.485,967
a.13)	Solicitud de reconocimiento superficial	\$ 2.860,987
a.14)	Solicitud de permiso exploratorio convencional	\$ 3.739,537
a.15)	Solicitud de permiso exploratorio no convencional	\$ 4.894,494
a.16)	Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional	\$ 2.281,676
a.17)	Solicitud de extensión de lote bajo evaluación	\$ 1.629,764
a.18)	Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 17.319	\$ 2.536,136
a.19)	Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos	\$ 4.089,788
a.20)	Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional	\$ 1.945,716
a.21)	Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional	\$ 9.778,585
a.22)	Solicitud de reversión	\$ 2.281,676
a.23)	Solicitud de senda administrativa	\$ 2.607,620
a.24)	Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o ofrecimiento del compromiso de inversión	\$ 977,899
a.25)	Solicitud de cambio de operador	\$ 480,546
a.26)	Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas	\$ 4.495,899
a.27)	Solicitud de aprobación del mecanismo de "Pozo compartido"	\$ 1.379,520
a.28)	Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos	\$ 325,960
	Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar	
a)	De 1 a 5 pozos	\$ 162,978
b)	De 6 a 10 pozos	\$ 325,960
c)	De 11 a 20 pozos	\$ 651,895
d)	De 21 a 30 pozos	\$ 977,899
e)	De 31 a 40 pozos	\$ 1.303,812
f)	De 41 a 50 pozos	\$ 1.629,764
g)	De 51 pozos o más	\$ 1.945,716
h)	Otro tipo de trabajos o instalaciones	\$ 162,978
a.29)	Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones	\$ 70,464
a.30)	Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas	\$ 105,698

inciso b)	<b>Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):</b>	
	b.1) Inscripción en el RPEP	
	b.1.a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 1.303.812
	b.1.b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte	\$ 1.303.812
	b.1.c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 674.390
	b.1.d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte	\$ 674.390
	b.2) Reinscripción anual en el RPEP	
	b.2.a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 651.895
	b.2.b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte	\$ 651.895
	b.2.c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 337.192
	b.2.d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte	\$ 337.192
	b.3) Solicitud de baja definitiva en el RPEP	\$ 22.498
inciso c)	<b>Solicitudes en la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMEH)</b>	
	c.1) Despacho de copias certificadas de la documentación registrada	\$ 71.704
	c.2) Por solicitud de desarchivo de expediente	\$ 32.607
	c.3) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMEH, cada 20 fojas	\$ 13.026
	c.4) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE	\$ 21.013
	c.5) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (por caso cuerpo del expediente)	\$ 52.540
inciso d)	<b>Solicitudes en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos</b>	
	d.1) Permisos de pozos e instalaciones:	
	d.1.a) Pozos de exploración	\$ 254.239
	d.1.b) Pozos sumideros	\$ 127.112
	d.1.c) Pozos de explotación con línea de conducción	\$ 189.050
	d.1.d) Factibilidad de pozos preexistentes	\$ 381.368
	d.1.e) Pozos (conversiones)	\$ 381.368
	d.1.f) Líneas de conducción de pozos (flowline), líneas de conducción secundaria (trunkline) y/o líneas de conducción terciaria (pipeline) (incluyen acueductos que transportan agua de producción)	\$ 88.014
	d.1.g) Instalaciones primarias separación petróleo y gas	\$ 88.014
	d.1.h) Plantas de tratamiento de petróleo y gas	\$ 104.304
	d.1.i) Profundización de pozos	\$ 146.685
	d.1.j) Reentry de pozos	\$ 179.834
	d.1.k) Instalaciones anexas de producción (lanzadora/receptora de Scraper, Estaciones de Medición EM, Puntos de Medición PM, Tanques Antorchas/Flare, Stack en trio y VRIU, etc)	\$ 60.384
	d.1.l) Terminación de pozos sumidero	\$ 37.730
	d.1.m) Lateralización de pozos	\$ 75.478
	d.1.n) Revalidación de autorizaciones	\$ 67.442
	d.2) Abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:	
	d.2.a) Inscripción de operadores	\$ 1.350.236
	d.2.b) Reinscripción de operadores	\$ 651.895
	d.2.c) Permiso de abandono definitivo	\$ 130.375
	d.2.d) Permiso de abandono temporario	\$ 214.298
	d.2.e) Inspección	\$ 130.375
	d.2.f) Aprobación técnica	\$ 65.189
	d.2.g) Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario	\$ 67.442
	d.2.h) Abandono definitivo de pozos (Autorización, Inspección, Aprobación)	\$ 375.940
	d.2.i) Abandono temporario de pozos (Autorización, Inspección, Aprobación)	\$ 420.362
	d.3) Permisos avertamientos Decreto Provincial 29/01 Anexo I artículo 15 incisos a) a e)	
	d.3.a) Por ensayo de pozo	\$ 603.824
	d.3.b) Por alto contenido de gases inertes y tóxicos	\$ 603.824
	d.3.c) Por obra	\$ 603.824
	d.3.d) Por zona alejada	\$ 830.257
	d.3.e) Por seguridad en plantas	\$ 603.824
	d.4) Informes	
	d.4.a) Solicitud de informes de producción (Capítulo IV) por terceros	\$ 192.545
	d.4.b) Solicitud de informes de producción (Capítulo IV) por empresas	\$ 269.102
	d.4.c) Solicitud de informes de instalaciones/ pozos, etcétera, por terceros	\$ 52.148
	d.4.d) Solicitud de informes de instalaciones/ pozos, etcétera, por empresas	\$ 130.375
	d.5) Inspecciones	
	d.5.a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros	\$ 52.148
	d.5.b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas	\$ 260.771
	d.5.c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros	\$ 52.148
	d.5.d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas	\$ 260.771
	d.5.e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación	\$ 977.855
	d.5.f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación	\$ 2.933.572
	d.5.g) Pozos de exploración	\$ 130.375
	d.5.h) Pozos de explotación	\$ 78.224
	d.5.i) Pozos de explotación con línea de conducción	\$ 104.304
	d.5.j) Factibilidad de pozos preexistentes	\$ 78.224

  
 DR. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

	d.5.k) Pozos (conversiones)	\$	78.224
	d.5.l) Líneas de conducción de pozos (flowline), líneas de conducción secundaria (trunkline) y/o líneas de conducción troncal (pipeline) (Incluye acueductos que transporten agua de producción)	\$	130.375
	d.5.m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales	\$	67.442
	d.5.n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas	\$	254.239
	d.5.o) Planta de tratamiento de petróleo y gas	\$	391.141
	d.5.p) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción	\$	84.739
	d.5.q) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión	\$	97.789
	d.6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos		
	d.6.a) Autorización de sistemas 3D/2D	\$	325.960
	d.6.b) Autorización de microsísmica	\$	65.189
	d.6.c) Visado de las auditorías - Res. SEN 338/10 (por medidor)	\$	69.914
	d.7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías		
	d.7.a) Informe de Intefereencias	\$	26.071
	d.7.b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación lote no convencional, revisiones, subdivisiones, cesiones	\$	65.189
	d.7.c) Visado	\$	16.298
Inciso e)	<b>Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos</b>		
	e.1) Certificado de libre de deuda regalías hidrocarburíferas y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615)		
	e.1.a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional	\$	717.103
	e.1.b) Para una concesión de explotación convencional	\$	1.140.834
	e.1.c) Para una concesión de explotación no convencional	\$	1.271.209
	e.1.d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales	\$	388.943
	e.2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1066/18 y otros)	\$	446.584
	e.3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos	\$	234.708
	e.4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas	\$	354.202
	e.5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación		
	e.5.a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional	\$	189.050
	e.5.b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional	\$	189.050
	e.5.c) Para una concesión de explotación convencional	\$	189.050
	e.5.d) Para una concesión de explotación no convencional	\$	294.239
	e.6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMER destinadas a capacitación y/o fiscalización	\$	179.834
	Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera	\$	179.834

Artículo 4º Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

Inciso 1)	Por toda solicitud de visados de mensuras		
	1.a) Visados de planos de mensura sobre lote urbano	\$	29.711
	1.b) Visados de plano de mensura sobre lote rural intensivo	\$	96.121
	1.c) Visado de planos de mensura sobre lote rural extensivo	\$	112.242
Inciso 2)	Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico		
	2.a) Certificado de riesgo hídrico sobre lote urbano	\$	29.711
	2.b) Certificado de riesgo hídrico sobre lote rural intensivo	\$	96.121
	2.c) Certificado de riesgo hídrico sobre lote rural extensivo	\$	112.242
Inciso 3)	Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucran recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucran distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos		
	3.a) Evaluación de proyectos menores	\$	29.711
	3.b) Evaluación de proyectos generales	\$	96.121
	3.c) Evaluación de proyectos especiales	\$	277.305



Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 09 de Julio -Día de la Independencia-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

<b>Edición de Fecha</b>	<b>Se recepcionará hasta el día:</b>
<b>08-07-24</b>	<b>04-07-24</b>
<b>12-07-24</b>	<b>08-07-24</b>

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

## INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs..

Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

**SIN EXCEPCIÓN**

**Área Recepción:** Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

**Área Edición:** Beatriz Parada y Cristina Torrico.

**Área Corrección:** Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



## SUMARIO

**Edición de 114 Páginas**

**Dirección Provincial de Minería  
- Pág. 2 a 14**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos  
- Pág. 14 a 85**

**Normas Legales  
- Pág. 85 a 113**

## A NUESTROS COMPAÑEROS

*En este día Día del Empleado Público, celebramos los logros y la importancia de la labor desarrollada a diario con esfuerzo y dedicación, teniendo como meta hacer más pujante a nuestra Provincia del Neuquén.*

*El personal del Boletín Oficial y Archivo les deseamos:*

*Feliz Día a todos los y las Empleados/as Públicos!!!!*